

DIGITAL ECONOMY PARTNERSHIP AGREEMENT (DEPA)

2021

Y OPORTUNIDADES
PARA LA ALIANZA DEL
PACÍFICO



FUNDACIÓN
CHILENA DEL
PACÍFICO

ÍNDICE

1. Introducción.....	3
2. Economía Digital.....	5
2.1 Economía digital y el Covid -19.....	5
2.2 Economía digital en la era Post Covid.....	8
2.3 Normas sobre economía digital en TLC previos.....	13
3. El Acuerdo de Asociación de Economía Digital (DEPA).....	16
3.1 Antecedentes.....	16
3.2 Estructura del DEPA.....	18
3.3 Análisis de las normas del DEPA.....	21
4. Mercado Digital Regional de la Alianza del Pacífico.....	25
4.1 Antecedentes.....	25
4.2 Orgánica.....	25
4.3 El Mercado Digital Regional de la Alianza del Pacífico.....	26
4.4 Contenidos de la Hoja de Ruta.....	29
4.5 Desafíos.....	30
4.6 Próximas etapas.....	31
5. Eventual adhesión de Perú, Colombia y México al DEPA.....	31
5.1 Principales elementos del marco regulatorio relevante.....	31
5.2 Normas que regulan el acceso de nuevos miembros.....	32
5.3 Estándares mínimos.....	33
5.4 Desafíos y viabilidad de ingresar al DEPA.....	34
5.5 Normas imperativas.....	35
5.6 Normas cooperativas y programáticas.....	39
5.7 Oportunidades del DEPA.....	45
6. El caso de otros países cercanos a la Alianza del Pacífico y de MERCOSUR.....	48
6.1 Costa Rica, Ecuador y Uruguay.....	48
6.2 Brasil, Argentina y Mercosur.....	49
7. Conclusiones.....	52
8. Bibliografía.....	54

1. Introducción

Desde los años 1990, la economía digital ha mantenido niveles de dinamismo e innovación superiores a los sectores tradicionales de la economía mundial. Según cifras de la UNCTAD, el volumen de la economía digital oscilaba previo a la pandemia entre el 4.5% y el 15,5% del PIB Mundial. En los últimos 10 años, las exportaciones mundiales de servicios TIC y digitales aumentaron a tasas considerablemente mayores a las exportaciones del resto de los servicios, alcanzando el 50% de las exportaciones mundiales de servicios.

El año 2020, Chile, Nueva Zelandia y Singapur suscribieron el *Digital Economy Partnership Agreement* (DEPA), acuerdo que establece reglas para promover a la economía digital en estos países y desarrollar un marco regulatorio propicio para alentar las exportaciones de servicios y productos digitales y con ello beneficiar a las economías más pequeñas, así como proporcionar más oportunidades para incluir a más personas y MIPYMES en la economía global.

Paralelamente, en la XV Cumbre de la Alianza del Pacífico (Chile, Colombia, Perú y México), realizada en diciembre del año 2020, los presidentes declararon su firme propósito de avanzar en la implementación de un Mercado Digital Regional (MDR) que apunte a mejorar el acceso al comercio digital, crear un entorno propicio para promover el comercio digital e impulsar la economía digital para generar nuevas fuentes de crecimiento y productividad.

Es así como en el mes de abril del año 2021 se lanzó el MDR con la finalidad de establecer una estrategia y hoja de ruta para crear y consolidar el libre flujo de productos digitales, de bienes y servicios que se comercializan a través de internet y alentar las inversiones vinculadas al mercado digital entre los países miembros de la Alianza del Pacífico.

El principal objetivo de este MDR es desarrollar un mercado en que las empresas, tanto grandes como medianas y pequeñas, de los cuatro países, puedan generar productos, servicios o contenido exportable que sea comercializado dentro de la AP con total fluidez.

El MDR permitirá, entre otras cosas y particularmente a las pymes, expandir sus oportunidades a través de acciones tendientes a la reducción a las barreras comerciales transfronterizas y el uso de herramientas digitales para su inserción internacional.

Por otra parte, se estima que algunos de los beneficios en materia de crecimiento y desarrollo económico que se derivarían de la implementación de un MDR en la Alianza del Pacífico serían los siguientes:

i) La contribución económica al PIB de la Alianza producto de la digitalización podría incrementarse desde US\$ 9.600 millones a US\$ 13.800 millones anuales, mientras que el impacto anual significaría hasta un 0.66% del PIB de la AP.¹

ii) Los *spillovers* del MDR podrían generar un valor adicional de US\$ 21.330 millones en cinco años en la Alianza del Pacífico,

iii) Los costos regulatorios serían considerablemente menores para las empresas frente a un marco normativo armonizado en lugar de varios nacionales y fragmentados, y

iv) La eliminación de barreras transfronterizas permitiría reducir los costos de transacción con efectos positivos en materia de competencia, precios e incentivos para invertir e innovar.

Organismos internacionales, como la CEPAL y el BID, han apoyado decididamente este proceso para la creación de un MDR en la Alianza del Pacífico y han hecho importantes recomendaciones en aspectos tales como: eliminación del *roaming*, armonización del espectro radioeléctrico, redes de alta velocidad y banda ancha, interconexión digital, interoperabilidad de la firma electrónica, neutralidad de la red, ventanillas únicas de comercio exterior (VUCE), mecanismos para promover el intercambio de contenido digital y medidas para internacionalizar la industria digital.

En el contexto de estas recomendaciones se hace referencia al DEPA como una herramienta de política pública óptima para desarrollar algunos de los aspectos sugeridos en el Plan de Acción acordado entre los países de la Alianza. Tal es el caso de la CEPAL, la cual afirma que “en materia de economía digital, se ha identificado como un punto de referencia el reciente acuerdo suscrito entre Chile, Nueva Zelanda y Singapur, DEPA, pues este acuerdo fomenta las buenas prácticas entre sus miembros y un dialogo público privado, sirviendo como base para la discusión de estos temas dentro de la AP”.

En consecuencia, el objetivo de este informe es realizar un análisis pormenorizado del contenido del DEPA y la viabilidad de que Colombia, Perú y México se adhieran a este Acuerdo de forma tal que sea utilizado como referencia para la implementación del MDR. En otras palabras, investigar y desarrollar de qué forma el DEPA, podría ser un catalizador que incentive y facilite la creación y consolidación de un MDR de la Alianza del Pacífico.

Para alcanzar los objetivos anteriores, este documento se organiza de la siguiente manera:

i) En primer lugar, en la sección 2 se realiza un análisis de los principales desafíos del proceso de digitalización acelerada que estamos viviendo los últimos años.

¹ Juan Jung, “Hacia una estrategia de mercado digital regional en la Alianza del Pacífico (inédito)” (Telecom Advisory Services - CEPAL, 2021).

- ii) En la sección 3, se estudian los aspectos más significativos contenidos en el DEPA.
- iii) En la sección 4, se revisan los aspectos principales del MDR y el Plan de Acción de la Alianza del Pacífico.
- iv) En la sección 5 se hace un análisis técnico pormenorizado de la viabilidad, impactos y oportunidades de la adhesión de Perú, México y Colombia al DEPA, así como algunas recomendaciones para hacer realidad este proceso.
- v) Luego, en la sección 6, se realiza un análisis similar al anterior para otros países de la región, asociados de la Alianza del Pacífico, tales como Ecuador, Costa Rica y Uruguay, y
- vi) Por último, se desarrollan las conclusiones en base a lo estudiado a lo largo del documento.

2. Economía Digital

2.1 Economía digital y el Covid -19

El desarrollo de nuevos mercados digitales se ha asociado permanentemente con externalidades positivas en términos de una mayor productividad, crecimiento económico, empleo, políticas de educación, salud, acceso a información, transparencia y participación, entre otros elementos económicos, sociales y de sustentabilidad. Pero este proceso, como las anteriores revoluciones industriales, ha sido liderado por las economías más grandes y, de esta forma, países como Estados Unidos y China absorben el 90% del valor de mercado de las 70 plataformas más grandes de comercio.

En el año 2001², Thomas Mesenbourg ya resaltaba los tres factores que hasta hoy resultan fundamentales para la economía digital: i) infraestructura de negocios, ii) negocio electrónico, y iii) comercio electrónico.

Todos ellos dan origen a conocimiento, desintermediación, virtualización e inmediatez. Estos conceptos son complementados por la CEPAL, que además agrega otras variables a estos factores críticos: iv) infraestructura de redes de banda ancha, v) industria de aplicaciones TIC y vi) usuarios finales.

El grado de desarrollo de cada uno de estos factores en un determinado país ha definido su desempeño para el desarrollo de un ecosistema propicio para la economía digital. A partir de ello surgieron nuevos productos, servicios e industrias. El comercio electrónico previo a la etapa pandémica ya se vislumbraba como la nueva era en las transacciones comerciales y muchos bienes intangibles comenzaron a tomar fuerza, entre ellos videojuegos, música, películas, software y libros electrónicos, escenario que mantiene en el liderazgo a países como China, Alemania y Estados Unidos. En este contexto, los países de la región latinoamericana aún tienen

² Thomas L. Mesenbourg, “Measuring the Digital Economy - U.S. Bureau of the Census”, s. f., 19, <https://www.census.gov/content/dam/Census/library/working-papers/2001/econ/umdigital.pdf>.

una participación rezagada en esta nueva era digital.

La economía digital ha evolucionado de forma constante y la irrupción en el escenario mundial de la pandemia por Covid-19 sólo vino a acelerar de forma vertiginosa este proceso. El uso creciente de Internet y el aumento en el volumen de datos circulantes ya ha generado un aporte al PIB mundial de la economía digital superior al de los productos manufacturados. Desde mayo de 2020, la demanda de servicios de banda ancha aumentó significativamente y los operadores de algunos países registraron un aumento de hasta el 60% en el tráfico de Internet.

La irrupción del Covid-19 y las drásticas medidas mundiales para contenerlo han generado un profundo impacto en la economía global, la que se contrajo drásticamente. Los gobiernos de todo el mundo se han visto en la obligación de concentrar sus recursos y esfuerzos en temas sanitarios para combatir la pandemia y aplacar los impactos sociales en su población. América Latina y el Caribe en promedio tuvieron una contracción en el año 2020 del orden de un 7,7% y se espera un crecimiento para el 2021 en torno al 3,7%, mientras que la tasa de pobreza se situó en 34% y la pobreza extrema en 12.5%.

Es decir, la pandemia ha afectado enormemente la actividad económica en todo el mundo y especialmente en América Latina. Sin embargo, la economía digital ha resistido y permitido que muchos flujos comerciales de bienes y especialmente de servicios no se resientan e incluso aumenten. El comercio electrónico se ha acelerado, pues en muchos casos ha sido la única opción tecnológica para mantener los negocios y empresas en funcionamiento. En este contexto, el debate sobre el marco regulatorio nacional y global de la economía digital se ha convertido en un tema cada vez más relevante donde el Acuerdo de Asociación de Economía Digital (DEPA) cobra especial relevancia.

El confinamiento, las medidas de aislamiento, el cierre temporal de fronteras y la incertidumbre generalizada han complicado los escenarios predictivos y las evaluaciones de las reales dimensiones del impacto del Covid en todos los sectores. Durante el año 2019 ya se venía experimentando un menor crecimiento tanto en países desarrollados como en vías de desarrollo. Las tensiones comerciales y el escenario social en muchas de las naciones se mostraba poco alentador, un contexto que sólo se vio agravado con el brote mundial de Covid-19.

En un entorno de incertidumbre, apostar por una urgente adaptación de gobiernos y sociedades a los medios digitales para acceder a registros sociales, generar continuidad educativa, proveer telemedicina, asegurar procesos logísticos, alimentos, entre otros, ha sido considerada la tabla de salvación de muchos. Esto ha dejado en evidencia la relevancia que reviste el mundo digital como un proceso multidimensional para dar soluciones reales, aunque también ha dejado de manifiesto las enormes brechas, dificultades y desafíos que representa para los países en vías de desarrollo.

Si bien la economía digital previa al Covid-19 se anunciaba como un importante instrumento para alcanzar un desarrollo con mayor inclusión, equidad social y sostenibilidad, la realidad mostró que muchos países no habían generado una estructura lo suficientemente robusta como

para avanzar en esa línea. Una de las razones para esto es que las estrategias que se destinan en promover el desarrollo de la economía digital se han concentrado principalmente en ciertas tecnologías, sin considerar su carácter multidimensional y el hecho que debe existir una integración mayor a todo nivel.

La era de las tecnologías de la información (TIC, como las hemos conocido hasta ahora) se encuentra en una fase final de implementación que se vio fuertemente acelerada producto del Covid-19. El término de esta fase de implementación trae un desafío aún mayor, ya que generó las condiciones necesarias para una nueva era, la de las tecnologías de frontera o también llamada Industria 4.0, que agrupa nuevas tecnologías que usan la digitalización y la conectividad para combinarse y generar un conocimiento e impacto mucho más profundo en todos los niveles, entre ellas, la inteligencia artificial (IA), Internet de las cosas (IdC), big data, blockchain, la telefonía de quinta generación (5G), la impresión tridimensional (3D), la robótica, los drones, la edición genómica, la nanotecnología y la energía solar fotovoltaica.

Estas nuevas tecnologías parecen ser oleadas en las cuales no todos logran adecuarse. La región aún no logra una implementación totalmente eficiente de las TIC, lo que provoca cierto temor frente a crecimientos tan intensivos y ante los cuales algunos países no podrán hacer frente, incapaces de poder asimilarlo, adecuarse y tomar el ritmo que requiere su implementación en todos los niveles, aumentando las desigualdades y las enormes brechas existentes en el mundo entre países y al interior de ellos mismos.

La infraestructura digital, las fortalezas y deficiencias que tiene Latinoamérica, han quedado en evidencia en este proceso. No sólo por el acceso a internet, sino también a las plataformas y políticas públicas necesarias para sostener una economía en torno a lo digital. De hecho, por ejemplo, según estudios del BID, cuatro de cada cinco países no tienen estrategias de ciberseguridad o planes de protección de infraestructura crítica. Uruguay es el país más avanzado de ALC en establecer e invertir en estrategias de ciberseguridad.

Es decir, a pesar de avances significativos de los últimos años en el desarrollo del ecosistema digital, América Latina aún se sitúa en un nivel intermedio respecto a otras regiones del mundo (índice 49.92 en una escala de 0 a 100), mejor que África (35.05) y Asia Pacífico (49.16), pero rezagados respecto a Europa (71.06) y América del Norte (80.85), según registros OCDE.

Aún no se conocen las cifras exactas del cambio digital que ha generado la pandemia en la región. Un estudio de Mercado Libre registraba que 1,7 millón de personas se había convertido en nuevos consumidores digitales en América Latina. Resulta evidente que el fenómeno vivido y la acelerada digitalización en contexto pandemia exige un cambio en las reglas del comercio internacional, las que tuvieron sus orígenes en el comercio de bienes y en un mundo muy distinto al actual.

Los desafíos para la región no sólo se presentarán en el acceso a internet, sino también en el tráfico, que se ha puesto a prueba con una acelerada e intensificada demanda. A modo de

ejemplo, en el año 2017 el tráfico fue de 46.000 GB por segundo y se proyecta que para el 2022 sea de 150.700 GB por segundo. Se trata de indicadores que probablemente se verán incrementados producto de los recientes acontecimientos.

TABLA 1
América Latina: desempeño de redes de Internet frente al COVID-19

		Brasil	Chile	Ecuador	México
Velocidad promedio banda ancha fija (Mbps)	Febrero 2020	52.57	92.96	27.35	36.55
	Semana de marzo 9	57	110	23	39.5
	Semana de marzo 16	55	89	21	39
	Semana de marzo 30	54	90	22	39
Latencia banda ancha fija (ms)	Semana de marzo 9	17	21	17	27
	Semana de marzo 16	19	24	19	28
	Semana de marzo 30	19	25	19	29
Velocidad promedio banda ancha móvil (Mbps)	Febrero 2020	24.11	19.51	20.65	26.99
	Semana de marzo 9	25	20	20	29
	Semana de marzo 16	25	17	21	29
	Semana de marzo 30	23	16	19	29.5
Latencia banda ancha móvil (ms)	Semana de marzo 9	48	40	38	50
	Semana de marzo 16	48	46	38	51
	Semana de marzo 30	49	48	40	50

Fuente: Ookla/Speedtest publicado por informe CAF, abril de 2020.

Este nuevo escenario digital sólo será posible a partir de la adopción de políticas públicas eficientes, de medidas excepcionales y un compromiso global de una intensa cooperación internacional, de manera de superar las numerosas complicaciones transfronterizas que se agudizarán post pandemia.

2.2 Economía digital en la era Post Covid

La intensidad en la que la digitalización ha contribuido a una masificación de la telemedicina, del teletrabajo, de la educación en línea, del comercio y de la entrega de servicios públicos, brindando apoyo en ciertas áreas que habían visto afectadas sus formas habituales de funcionamiento producto de la crisis sanitaria, podría caer en un falso optimismo con respecto a la proyección de la economía digital. Es verdad que la era post Covid-19 representa enormes desafíos para los países de la región, y aún más para su consolidación, sobre todo por el daño económico que ha provocado la pandemia y, en algunos casos, incluso, el retroceso de décadas que ha mermado todos los avances que se habían alcanzado en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La irrupción del Covid-19 generó avances en la implementación de servicios digitales, pero aún se percibe como un esfuerzo insuficiente.

El informe *El estado de la digitalización de América Latina frente a la pandemia del Covid 19*³ ejemplifica lo que pasó con el SARS-CoV en 2003, cuyo análisis econométrico de impacto económico dejó en evidencia que países con mayor infraestructura de banda ancha fueron capaces de contrarrestar, al menos parcialmente, los efectos negativos de la pandemia. En efecto, los países con una infraestructura de conectividad desarrollada pudieron mitigar en un 75% las pérdidas económicas asociadas con la epidemia del SARS y el impacto socio-económico de las medidas sanitarias tomadas para contrarrestarlo (cuarentena, distanciamiento social, interrupción de

³ Observatorio CAF del Ecosistema Digital, abril de 2020

tráfico aéreo, uso de mascarillas, etc.).

América Latina está posicionada en un desarrollo intermedio en términos de su ecosistema digital. Con ello, la pregunta ante los efectos del Covid-19 es si con el nivel actual de digitalización existen las competencias suficientes para mitigar y superar los efectos de la pandemia.

El análisis consecuente que implica el nuevo escenario post Covid debe ser local, nacional, regional y global. En ese contexto, las medidas destinadas a fomentar una economía digital deben ir en el mismo orden de respuesta. Clave para avanzar en ello será:

Fortalecer y aumentar la confianza en los gobiernos

El escenario regional deja en evidencia la relevancia que reviste para el desarrollo de la economía digital el soporte estatal en áreas como infraestructura y comunicaciones, la modernización del aparato estatal y su consecuente transformación en gobiernos digitales; desarrollo de políticas públicas complementarias y desarrollo del recurso humano en términos de innovación y operación.

Las instituciones públicas no sólo tienen el desafío de convertirse digitalmente, sino también de generar políticas públicas que permitan una mayor conectividad y accesibilidad digital de sus comunidades, implementar sistemas de ciberseguridad que den confianza y garantías en sus derechos a los usuarios, así como generar un ambiente de libre competencia que favorezca el crecimiento multidimensional de sus sectores.

TABLA 2

Índice de Resiliencia del Estado (2020)

País	Índice
Argentina	41,88
Bolivia	25,97
Brasil	41,64
Chile	54,98
Colombia	41,53
República Dominicana	30,25
Ecuador	39,13
El Salvador	26,85
Guatemala	21,16
Honduras	18,83
México	43,55
Panamá	39,85
Paraguay	30,47
Perú	37,36
Uruguay	47,07
América Latina	40,36
OCDE	66,17

Fuente: Análisis Telecom Advisory Services, publicado por informe CAF, abril de 2020.

Este índice de resiliencia⁴ indica, claramente, que el promedio regional está en una situación de desventaja en comparación al promedio OCDE y son sólo algunos los países que presentan un mejor desempeño: Chile, Uruguay, México, Brasil y Argentina.

Potenciar el trabajo de Agendas digitales

Varios países de la región habían asumido el desafío digital para el desarrollo y lograron avances en la implementación de agendas digitales, como fue el caso de la Agenda Digital para América Latina y el Caribe (eLAC), el Plan Nacional de Internet de las Cosas de Brasil, el Centro para la Cuarta Revolución Industrial de Colombia y el Laboratorio de Fabricación Digital de Uruguay, entre otros.

Si bien los Gobiernos tienen un rol clave, los aportes del sector privado agregan una mirada estratégica a nivel de competencias que deberían ser tomados en cuenta. Tal es el caso de las consideraciones que realiza Michael DiPaula-Coyle⁵ a la vista de los sucesos acontecidos en el manejo de datos y la ciberseguridad en período de pandemia y los aspectos que deberían considerar las agendas digitales en la región:

- ✓ **Habilitar el libre flujo de datos:** Apunta a la necesidad de incluir en los acuerdos y políticas comerciales destinadas a estimular la economía digital disposiciones específicas que protejan, pero no restrinjan: 1) el tráfico de datos transfronterizo y 2) la capacidad de las empresas de operar sin exigirles que utilicen la infraestructura local o que construyan centros de datos costosos e innecesarios.
- ✓ **Proteger los códigos fuente y los algoritmos:** busca evitar las prohibiciones que puedan imponer los países para exigir que las empresas entreguen sus códigos fuente y algoritmos como condición para el acceso a mercado.
- ✓ **Garantizar libre elección tecnológica y fomentar arquitecturas digitales abiertas:** los países y sus empresas e instituciones debieran tener la libertad de elegir las herramientas e infraestructuras digitales que tengan mejor desempeño según las realidades locales.

Disminuir la brecha de capacidades de los trabajadores para realizar trabajo remoto

⁴ La resiliencia en el aparato del Estado frente a la pandemia está basada en su capacidad para seguir funcionando en términos de procesos administrativos, así como para continuar entregando servicios públicos.

⁵ Director de Políticas de Comercio Internacional de IBM

La infraestructura de apoyo será relevante, pero el retroceso que ha generado el Covid-19 en términos económicos y sociales, en los países de la región, son profundos y tendrán una lenta y compleja recuperación.

El desarrollo de una economía digital requiere de capital humano *ad hoc*, brecha significativa en la que la mayoría de los países de la región se encuentran al debe. El desarrollo en digitalización ha sido exponencial, mientras que el desarrollo y profesionalización del recurso humano ha tendido a permanecer casi invariable.

El teletrabajo en países con un recurso humano que no está preparado y empresas que estructuralmente no cuentan con el soporte para avanzar en ello será un desafío. En este contexto, resulta importante mantener en consideración las preocupaciones que manifiesta la OIT por inclusión. Esto, en términos que el trabajo digital genera graves desventajas para quienes carecen de competencias, tienen discapacidades que requieren de asistencias para su inserción en el mercado laboral, la tradicional dicotomía rural/urbana, edad, género, empresas de mayor tamaño versus las más pequeñas, entre varios otros.

Las realidades de cada país se presentan heterogéneas y las brechas existentes son significativas, algunos indicadores ya exponen los énfasis sobre los cuales se deberán trabajar las estrategias de digitalización post pandemia:

- Datos de la OCDE indican que el ingreso de la región al comercio electrónico era en torno al 4 y 8% versus los países OCDE, cuyos valores fluctúan entre el 42 y el 53%.
- El BID indica que el 56% de los hogares de la región tiene acceso a internet; de ellos, sólo el 45% con acceso a banda ancha, versus el 86% de los países OCDE.
- Un índice compuesto de resiliencia digital del hogar⁶ muestra que el promedio latinoamericano es de 30,70 (en una escala de 1 a 100), mientras que los países de la OCDE alcanzan a un 53,78. Las brechas intrarregionales, por su parte, son significativas. Ejemplo: Chile, con 41,78, versus Bolivia, con 6,23.
- En términos corporativos, la tasa de uso del Internet excede en todos los países el 85%, el porcentaje de las mismas que usan banca electrónica varía en un rango de entre 34,2%, en Perú, y 95,39%, en Colombia, mientras que el porcentaje de aquellas que adquieren insumos mediante Internet oscila entre 15,2%, en Perú, y 66%, en Brasil.
- Un análisis de la encuesta CASEN para Chile, en la que se asignan probabilidades de migración al teletrabajo entre los 7.830.950 trabajadores de la fuerza laboral, indica que 20,56 % de los trabajadores deben continuar concurriendo al lugar de trabajo, mientras que sólo un 23% puede trabajar remotamente con tecnología digital.

Equidad, reconstrucción, inclusión son algunas de las esperanzas que se depositan en el desarrollo de la economía digital, pero las brechas existen y los desafíos en torno a su desarrollo

⁶ Fuente CAF, calculado sobre el uso de internet para bajar apps de salud, apps educativas, realizar operaciones de comercio electrónico y el uso de fintech.

no serán ajenos a este disruptivo y vertiginoso cambio hacia una economía preferentemente digital.

Profundizar la cooperación multilateral y la importancia de los tratados.

El aumento intensivo en el flujo de datos ha generado el consecuente debate del dominio sobre ellos y la necesidad de generar lineamientos que apunten a un desarrollo más equitativo frente a las enormes diferencias que implica la economía digital para los países.

La OMC planteó que las tecnologías digitales no sólo están revolucionando la producción y los servicios, sino también dando forma a un nuevo mapa de los intercambios globales. Por su parte, la OCDE considera que las tecnologías digitales pueden ser direccionadas con el fin de permitir movimientos más eficientes de mercaderías transfronterizas, así como para asegurar procesos más transparentes y accesibles para las empresas, acelerando trámites, interacciones con menos contacto físico y con menos necesidades de infraestructura física, todo lo cual podría favorecer positivamente a las PYMES. Pero esas ventajas competitivas no serán accesibles para todos o, no en la medida de lo necesario para avanzar en equilibrio. Es ahí donde la cooperación multilateral y la gestión de los tratados será clave.

En los últimos diez años se han logrado importantes avances en la generación de normas comerciales que faciliten el comercio digital, pero que a su vez resguarden el flujo de datos y al consumidor. En este contexto hay ejemplos relevantes de países de la región que han tenido una participación clave:

- Acuerdo de Asociación de Economía Digital (DEPA, por su sigla en inglés) que incluye a Chile, Singapur y Nueva Zelandia.
- Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífica (CPTPP), que tiene como signatarios a Australia, Brunei Darussalam, Canadá, Chile, Malasia, México, Japón, Nueva Zelandia, Perú, Singapur y Vietnam.
- Tratado México, Estados Unidos y Canadá (TMEC/USMCA).
- Alianza del Pacífico con el Mercado Regional Digital (MDR) que suma a Chile, Colombia, Perú y México.

La relevancia del Acuerdo de Asociación de Economía Digital (DEPA) radica, en gran parte, en que sus integrantes están visualizando un rol de liderazgo estratégico desde cada una de las regiones a las cuales pertenecen.

2.3 Normas sobre economía digital en TLC previos

En la OMC no ha habido avance hace años en negociaciones comerciales innovadoras que incorporen temas nuevos relacionados con la economía digital. Sólo se ha acordado una moratoria sobre los aranceles al comercio electrónico en el caso que en algún momento sea tecnológicamente posible aplicarlos.

Es importante señalar que existen varios TLC previos que constituyen el antecedente de las provisiones que se incluyeron en el DEPA (ver tabla 3), aunque es este Acuerdo el único en su tipo que sólo trata sobre la economía digital. Esta es la razón por la que su vocación es convertirse en un punto de referencia para el desarrollo de regulaciones que ayudarán a impulsar el comercio electrónico transfronterizo.

Con respecto a acuerdos que contienen disposiciones sobre comercio electrónico, la siguiente Tabla muestra que hay 24 acuerdos que incluyeron capítulos de comercio electrónico con anterioridad al DEPA.

TABLA 3

Acuerdo	Capítulo	En vigor	Acuerdo	Capítulo	En vigor
Chile Estados Unidos	C. 15	2004	Panamá Estados Unidos	C. 14	2012
CAFTA DR Estados Unidos	C. 14	2006	Panamá Canadá	C. 15	2013
Nicaragua Taiwán	C. 14	2008	Costa Rica Singapur	C. 12	2013
Perú Estados Unidos	C. 15	2009	Honduras Canadá	C. 16	2014
Perú Singapur	C. 13	2009	México Panamá	C. 14	2015
Perú Canadá	C. 15	2009	Alianza del Pacífico	C. 13	2016
Chile Australia	C. 16	2009	Colombia República de Corea	C. 12	2016
Chile Colombia	C. 12	2009	Chile Uruguay	C. 8	2018
Perú República de Corea	C. 14	2011	CPTPP	C. 14	2018
Colombia Canadá	C. 15	2011	Chile China	C. 4	2019
Centroamérica México	C. xv	2012	Chile Argentina	C. 10	2019
Colombia Estados Unidos	C. 15	2012	USMCA	C. 19	2020

Fuente: Felipe Muñoz y Javiera Cáceres, "Drafting e-commerce regulations for a sustainable economic recovery: Lesson from DEPA analysis" (Institute of International Studies, University of Chile, s. f.), accedido 25 de agosto de 2021.

Respecto a estas disposiciones, como se puede ver en la siguiente tabla, hay 19 temas relevantes.

TABLA 4

Tema	Número de menciones	Tema	Número de menciones
Moratoria de los derechos de aduana a los productos digitales	22	Mensajes electrónicos comerciales no solicitados	5
Cooperación/Consultas sobre Comercio Electrónico	20	Ubicación de las instalaciones informáticas	5
Protección del consumidor en línea	17	Ciberseguridad	3
Comercio sin papel	13	Principios sobre el acceso a Internet y su utilización	2
Trato no discriminatorio de los productos digitales	13	Código fuente	2
Autenticación electrónica y firmas electrónicas	12	Cooperación de pequeñas y medianas empresas	1
Protección de la información personal	12	Cargos de interconexión de Internet compartida	1
Transparencia	10	Datos gubernamentales abiertos	1
Transferencia transfronteriza de información por medios electrónicos	6	Servicios informáticos interactivos	1
Marco Nacional para las Transacciones Electrónicas	5		

Fuente: Felipe Muñoz y Javiera Cáceres.

La mayoría de estos acuerdos incluyen disposiciones de cooperación y consulta con el objetivo de compartir buenas prácticas para fomentar el comercio electrónico. Se incluyen, además, temas relacionados con la ciberseguridad, pequeñas y medianas empresas, y datos de gobierno abierto.

Estos acuerdos también incluyen regulaciones sobre protección al consumidor y datos personales, además de promover la adopción de leyes para su protección. Igualmente, alientan el comercio sin papel como medida de facilitación del comercio.

Otra norma muy importante es el trato no discriminatorio de los productos digitales, que se refiere a la obligación de las Partes de no otorgar un trato menos favorable a los productos de otra Parte, así como la promoción del uso de la firma electrónica.

En cuanto a las transferencias transfronterizas de información por medios electrónicos, en general se incluyen normas que permiten establecer restricciones para lograr un objetivo legítimo de política pública, siempre que no constituya un medio de discriminación o restricción del comercio.

Se incluyen también disposiciones sobre los mensajes electrónicos comerciales no solicitados (spam), con el objetivo de proteger al usuario.

En relación con la ubicación física de los servidores e instalaciones informáticas se han incluido normas que obligan a no exigir a los proveedores de servicios, inversionistas e inversiones de la otra parte que utilicen o ubiquen instalaciones informáticas en el territorio de la parte como condición para el ejercicio de su actividad comercial. Esto no impide las medidas necesarias para lograr un objetivo legítimo de política pública, siempre que se apliquen de manera no discriminatoria o constituyan una restricción encubierta del comercio.

Algunos de estos acuerdos han incluido elementos novedosos sobre los principios para el acceso y el uso de Internet y con respecto al código fuente, estableciendo que no se podrá exigir la transferencia o el acceso al código fuente del software como condición para su importación, distribución o venta.

3. El Acuerdo de Asociación de Economía Digital (DEPA)

3.1 Antecedentes

El Acuerdo de Asociación de Economía Digital (DEPA, por sus siglas en inglés) es fruto de una larga amistad de tres economías relativamente pequeñas del Pacífico que comparten una visión abierta y activa en su inserción económica internacional. Ya en octubre de 2002, Chile, Nueva Zelanda y Singapur anunciaron su intención de iniciar negociaciones hacia un acuerdo trilateral de asociación económica más estrecha, conocido como los Tres del Pacífico (P3) en la reunión de APEC en Los Cabos, México. El 3 de junio de 2004, el P3 aceptó a Brunéi Darussalam como miembro fundador del Acuerdo, convirtiéndose así en el P4, mismo que años después se convirtió en el origen del CPTPP.

Esta vez la historia se repite y son los mismos 3 países, los que, movidos por la necesidad de aprovechar el potencial de la Economía Digital, para así beneficiar a economías más pequeñas y proporcionar más oportunidades para incluir a más personas y MIPYMES en la economía global, comenzaron, a fines de 2018, la negociación del DEPA.

La negociación del DEPA tuvo como objetivo crear un acuerdo modelo de economía digital que pueda servir de guía para otros, que colabore a aumentar la ambición en otros foros y que pueda integrarse y respaldar los procesos de negociación en materia digital en la OMC, la OCDE, APEC y también en procesos de integración como el de la Alianza del Pacífico.

El DEPA adoptó un marco regulatorio que permite a sus miembros promover sus mercados y colaborar en el desarrollo de la economía digital. Este Acuerdo ha sido firmado por economías relativamente pequeñas, pero con gran proyección comercial. Chile, Nueva Zelanda y Singapur encuentran denominadores comunes en la regulación de cuestiones cruciales para la economía digital, como el trato no discriminatorio de los productos digitales, la no localización forzada de servidores y el libre flujo transfronterizo de datos.

Desde el punto de vista estratégico, el DEPA fue pensado para entregar una declaración contundente del compromiso continuo de estos tres países con el sistema de comercio internacional basado en reglas, de modo de demostrar los beneficios del trabajo conjunto en el diseño de la política comercial en un momento en que muchas economías eligen hacerlo por sí solas o bilateralmente. Juntos, los socios del DEPA tienen la intención de promover el valor de estas reglas en otras negociaciones y alentar a otras economías a unirse a DEPA.

Si bien este acuerdo contiene compromisos que coinciden con las regulaciones nacionales de sus miembros ya en vigor, por lo que el efecto económico probablemente sea menos importante que otros tratados que modifican normativas nacionales, a largo plazo, si los esfuerzos de cooperación regulatoria bajo los módulos DEPA tienen éxito, y las reglas se adoptan más ampliamente, influyendo en la adopción de normas internacionales sobre comercio digital, los impactos económicos serán mayores.

La difusión del DEPA es clave: si se puede alentar a los no miembros que están considerando reglas sobre la economía digital a unirse, el Acuerdo se verá como un punto de inflexión crítico

para las políticas sobre temas digitales que atraviesan un clima de polarización en el debate, en particular de disciplinas ligadas al flujo transfronterizo de datos y localización de equipamiento computacional.⁷

El DEPA fue diseñado para ser un acuerdo inclusivo, asegurando que los beneficios de la economía digital lleguen a todas las personas. Para ello, se promueven especialmente actividades que ayudan a acercar a más personas al comercio digital, incluyendo herramientas como el intercambio de buenas prácticas y el intercambio de expertos. Asimismo, promueve el diálogo con la sociedad civil y el sector privado, creando, por ejemplo, un Diálogo Digital de MIPYME cuyo objetivo es promover los beneficios del DEPA para el actor más pequeño de sus miembros.

El Acuerdo facilitará el comercio sin papel y el intercambio de buenas prácticas para el desarrollo de nuevas tecnologías asociadas a la logística. Asimismo, promueve la creación de nuevos modelos de negocio para logística y envíos, incluidas las normas relacionadas con facilitar el desarrollo de envíos exprés, que buscan reducir los documentos necesarios para la entrada en aduana, reducir los tiempos de tramitación y establecer claridad en la información sobre los pagos que deben realizarse al procesar un envío exprés.

Si bien la pandemia ha promovido el desarrollo de transacciones en línea en la región, también ha expuesto los desafíos que enfrentan nuestras economías. Como se muestra en la siguiente Tabla, los países de la Alianza del Pacífico presentan aún números bajos en varios índices relacionados con la conectividad, como asequibilidad de Internet, calidad de Internet, infraestructura electrónica, seguridad y gobierno electrónico.

TABLA 5
2020: Índice calidad de vida digital (países miembros de la Alianza del Pacífico)

	Chile	Colombia	México	Perú	Promedio Mundial
Índice global	0.49 (60)	0.48 (62)	0.52 (50)	0.42 (72)	0.56
Acceso a internet	0.03 (60)	0.01 (83)	0.01 (81)	0.01 (80)	0.11
Calidad de internet	0.57 (70)	0.56 (73)	0.61 (56)	0.49 (82)	0.66
Infraestructura electrónica	0.76 (36)	0.59 (65)	0.63 (63)	0.5 (75)	0.7

⁷ Mira Burri, “Data Flows and Global Trade Law” (Rochester, NY: Social Science Research Network, 2020), <https://papers.ssrn.com/abstract=3634434>; Nigel Cory, “Cross-Border Data Flows: Where Are the Barriers, and What Do They Cost?” (Information Technology and Innovation Foundation, 1 de mayo de 2017), <https://itif.org/publications/2017/05/01/cross-border-data-flows-where-are-barriers-and-what-do-they-cost/>; Martina Ferracane, “Restrictions on Cross-Border Data Flows: A Taxonomy”, *SSRN Electronic Journal*, 2017, <https://doi.org/10.2139/ssrn.3089956>; Andrew Mitchell y Neha Mishra, “Regulating Cross-Border Data Flows in a Data-Driven World: How WTO Law Can Contribute”, *Journal of International Economic Law* 22 (17 de mayo de 2019), <https://doi.org/10.1093/jiel/jgz016>; Anupam Chander y Uyen P. Le, “Breaking the Web: Data Localization vs. the Global Internet”, SSRN Scholarly Paper (Rochester, NY: Social Science Research Network, 1 de abril de 2014), <https://papers.ssrn.com/abstract=2407858>; Anupam Chander, “Is Data Localization a Solution for Schrems II?”, *Journal of International Economic Law*, accedido 1 de octubre de 2020, <https://doi.org/10.1093/jiel/jgaa024>.

Seguridad electrónica	0.34 (69)	0.48 (55)	0.51 (50)	0.4 (66)	0.59
Gobierno electrónico	0.75 (34)	0.76 (32)	0.82 (26)	0.69 (50)	0.72

Nota: Entre paréntesis el lugar en el ranking. Fuente: <https://surfshark.com/dql2020>

3.2 Estructura del DEPA

El DEPA constituye un hito modernizador en la política comercial, al ser el primer Acuerdo que trata exclusivamente asuntos de economía digital, abordando temas que no habían sido tratados anteriormente en otros acuerdos internacionales. Así, el DEPA contiene normas de naturaleza más o menos vinculantes sobre tecnología financiera (Fintech), la inteligencia artificial, la interoperabilidad y los estándares abiertos, la inclusión digital, la política de competencia y los modelos de desarrollo abierto. Esto dará lugar al fortalecimiento del uso de las nuevas tecnologías por parte de sus miembros, al tiempo que promoverá la innovación nacional.

El Acuerdo establece un marco de cooperación que permite promover la innovación y creatividad, la difusión de la información, el conocimiento, la tecnología, la cultura y las artes, creando así mercados abiertos y competitivos. Por ejemplo, un sector que se espera se beneficie del acuerdo es la exportación de servicios de tecnología de la información. Durante 2018, las exportaciones chilenas de servicios de Tecnología de la Información totalizaron US\$350 millones, que se llevaron a cabo a través de 204 empresas, de las cuales 118 están clasificadas como medianas y pequeñas empresas.

El DEPA se refiere a sus partes como módulos en vez de capítulos. Si bien esto ha generado muchas confusiones, al inducir a pensar que al adherir al DEPA se puede elegir ser parte de algunos módulos y no de otros, la realidad es que el Acuerdo no escapa a las reglas generales sobre adhesión y reservas de tratados.⁸ Es decir, el DEPA no contempla un mecanismo explícito, como se ha interpretado algunas veces,⁹ que permita adherir a algunos módulos y otros no, pero en virtud de las normas contenidas en el Módulo 16 (disposiciones finales) sobre adhesión (artículo 16.4) y las competencias que el Artículo 12 entrega como funciones al Comité Conjunto, se puede adoptar una decisión aprobando los términos para una adhesión que contemple algunas reservas al Tratado. Esto, con tal de que estas reservas no resulten incompatibles con el objeto y fin del Tratado, según lo dispone el Artículo 2.1(d) de la Convención de Viena de 1969 sobre el derecho de los tratados.

Sin perjuicio de lo anterior, estos módulos están destinados a ser bloques de construcción. Los países podrían optar por adherir al DEPA, ampliando el Acuerdo con nuevos miembros, o podrían elegir y utilizar los contenidos de los módulos, en su totalidad o en parte, en varios

⁸ “Convención de Viena sobre el derecho de los tratados U.N. Doc A/CONF.39/27 (1969), 1155 U.N.T.S. 331”, 23 de mayo de 1969, https://treaties.un.org/doc/Treaties/1980/01/19800127%2000-52%20AM/Ch_XXIII_01.pdf.

⁹ Susan Ariel Aaronson, “The One Trade Agreement Biden Should Sign Up For Now”, accedido 18 de mayo de 2021, <https://www.barrons.com/articles/the-one-trade-agreement-biden-should-sign-up-for-now-51614607309>.

entornos. Éstos incluyen incluirlos directamente en otros acuerdos comerciales u optar por alinear las políticas nacionales con las regulaciones contenidas en el DEPA.

En este contexto, estos módulos cubren una variedad de temas de relevancia para las empresas que comercian con servicios y productos digitales y que envían bienes a través de las fronteras gracias al comercio electrónico o están involucradas en el espacio digital y tecnológico.

En total se trata de 16 módulos, precedidos de un preámbulo, que abordan los siguientes temas:

1. Disposiciones iniciales y definiciones generales
2. Facilitación de los negocios y el comercio
3. Tratamiento de productos digitales y temas relacionados
4. Temas de datos
5. Ambiente amplio de confianza
6. Confianza de consumidor y empresa
7. Identidad digital
8. Tecnologías y tendencias emergentes
9. Innovación y la economía digital
10. Cooperación de pequeñas y medianas empresas
11. Inclusión digital
12. Comité conjunto y puntos de contacto
13. Transparencia
14. Solución de controversias
15. Excepciones
16. Disposiciones finales

Los elementos modulares más relevantes del DEPA incluyen materias que se pueden clasificar en 3 categorías distintas, según se trate de i) materias tradicionales, es decir, materias recogidas de alguna forma en tratados anteriores desde los años 90 en adelante. Aquí encontramos normas que regulan el comercio de bienes y servicios a nivel transfronterizo, además de aspectos del contexto en que se llevan adelante los negocios; ii) los cambios “de átomos a bits”, es decir, productos inmateriales que reemplazan a los tradicionales objetos físicos y su particular naturaleza, y iii) una tercera categoría encargada de incorporar una aproximación de cooperación en temas que resultan novedosos en materia de comercio digital, tal como se ilustra en la siguiente tabla.

TABLA 6

Tradicionales	Nuevos objetos del comercio	Cooperación para el futuro
<ul style="list-style-type: none"> • Facilitación de los negocios y el comercio • Ambiente amplio de confianza • Confianza de consumidor y empresa 	<ul style="list-style-type: none"> • Tratamiento de productos digitales y temas relacionados • Temas de datos 	<ul style="list-style-type: none"> • Identidad digital • Tecnologías y tendencias emergentes • Innovación y la Economía Digital • Cooperación de pequeñas y medianas empresas • Inclusión digital

Fuente: Elaboración propia

Los negociadores de Chile, Nueva Zelanda y Singapur tuvieron que regular cuidadosa y adecuadamente materias que inciden en el comercio digital y garantizar que las nuevas tecnologías puedan continuar floreciendo. Como primer acuerdo enfocado sólo en materias de índole digital, muchas disposiciones siguen siendo relativamente aspiracionales, con compromisos para trabajos y consultas futuras a medida que el marco se desarrolle más. Hay, sin embargo, ciertos módulos que recogen y perfeccionan reglas existentes en otros acuerdos, particularmente normas del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP, por su sigla en inglés), que tendrán una incidencia directa y positiva en el comercio digital.

Dado que es un Acuerdo inédito en la materia tratada, las normas tienen un alcance diferente en cuanto a su obligatoriedad y el carácter de cooperación y de facilitación de comercio de varias de ellas. Es importante resaltar que la experiencia en materia de negociaciones comerciales internacionales es que muchos acuerdos comerciales de vanguardia han incluido en sus textos originales normas en el ámbito de la cooperación entre sus miembros, pero con el pasar del tiempo se convierten en vinculantes y elementos incluso principales de los acuerdos comerciales; tal ha sido el caso de los temas laborales, ambientales, etc.

Es decir, otra forma de organizar los contenidos del DEPA es de acuerdo con el siguiente esquema:

TABLA 7

¿CONTENIDOS DEPA?		
FACILITACIÓN DE COMERCIO	VINCULANTES	COOPERACIÓN
COMERCIO SIN PAPEL	PRODUCTOS DIGITALES No discriminación	COOPERACIÓN EN CIBERSEGURIDAD
FIRMA ELECTRÓNICA	NO IMPOSICIÓN DE ARANCELERS	FINTECH
LOGÍSTICA, ÚLTIMA MILLA Y USO DRONES	FLUJO TRANSFRONTERIZO DE DATOS No discriminación	INTELIGENCIA ARTIFICIAL
PAGOS ELECTRÓNICOS e-invoicing	NO LOCALIZACIÓN FORZADA	INTEROPERABILIDAD Y ESTÁNDARES ABIERTOS
PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES- SPAM	ENCRIPCIÓN No exigencias llave	INCLUSIÓN DIGITAL
COMPRAS PÚBLICAS	PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL	POLÍTICA DE COMPETENCIA
D = PA	INNOVACIÓN Y LA ECONOMÍA DIGITAL Dominio público, Datos Gob. Abiertos.	MODELOS DE DESARROLLO ABIERTO

El DEPA es un acuerdo pionero que incluye disposiciones de última generación pensado en beneficiar a economías pequeñas y en desarrollo. Tiene una vocación democratizadora de la participación en el comercio internacional, al aprovechar las características propias de la economía digital y la reducción de barreras que ésta conlleva. El DEPA puede llegar a tener una importancia enorme en el futuro de maneras que no se pueden anticipar en la actualidad. A modo de ejemplo, las normas sobre no discriminación de productos digitales (Artículo 3.3) podrían ser

de vital importancia para las empresas, a medida que la economía digital continúa expandiéndose hacia áreas aún no imaginadas.

El DEPA, adicionalmente, representa una excelente alternativa para la creación de marcos armonizados para la economía digital. Contiene flexibilidad para permitir que los miembros adapten las reglas a las condiciones locales, cuando esté claramente justificado, y proporciona incentivos y condiciones favorables para una mayor adopción de los módulos por parte de otros miembros.

Sin embargo, para que tenga éxito a largo plazo, es necesario que los destinatarios y usuarios del Tratado sigan comprometidos con los gobiernos para garantizar que las nuevas reglas y regulaciones que se incluyan en el Acuerdo en el futuro sigan siendo relevantes y útiles.

3.3 Análisis de las normas del DEPA

En esta sección se revisan las disposiciones más relevantes de los 16 módulos del Tratado.

En el **módulo 1** se incluye el ámbito de aplicación del Acuerdo, es decir, el alcance de éste, definido como “las medidas adoptadas o mantenidas por una Parte que afecten al comercio en la economía digital”. Además, ratifica que el Tratado coexistirá con los derechos y obligaciones que las Partes ya tengan en otros acuerdos, como la OMC y otros acuerdos bilaterales o plurilaterales. Por último, este módulo incluye una lista de las definiciones generales que facilitan la interpretación de las normas a lo largo del texto del Tratado.

El **módulo 2**, sobre facilitación de los negocios y el comercio, tiene algunos elementos de facilitación de comercio particularmente útiles, que permiten que la documentación necesaria para una operación de comercio internacional pueda ser electrónica. El DEPA, sin embargo, va más allá de otros acuerdos como el mismo CPTPP y el Acuerdo de Facilitación de Comercio de la OMC, ya que establece que dicha documentación debe ser procesable por máquinas, lo que permitirá el funcionamiento de sistemas automatizados que, haciendo uso de repositorios de normas internacionales, permitirán mejorar la participación de sectores que han estado tradicionalmente excluidos de la economía global. Esto, debido a que las barreras para identificar posibilidades de operar en mercados internacionales, por un lado, y los costos de comprender y aplicar las normas que otorgan ventajas, por el otro lado, están, generalmente, fuera de su alcance¹⁰ (ver tabla 1).

El módulo además establece marcos legales a nivel nacional para permitir la presentación electrónica de certificados de origen u otra documentación relevante de importación y exportación, así como información sanitaria y certificados fitosanitarios (Artículo 2.2). El módulo incluye disposiciones sobre facturación electrónica, la cual debe fomentarse y hacerse interoperable (Artículo 2.5).

El módulo 2 también incluye reglas específicas sobre envíos urgentes y tiempos de despacho (Artículo 2.6), estableciendo un sistema que facilita el procesamiento de este tipo de envíos y

¹⁰ Con el objeto de ilustrar este tema, se incluye en el Anexo 1 los resultados de una investigación acerca del proceso de producción y publicación de normas comerciales computacionales

buscando que el despacho de envíos expresos arribados se haga dentro de seis horas después de la presentación de los documentos aduaneros necesarios. Además, incluye una cooperación más profunda en otros enfoques nuevos para la logística (Artículo 2.4), entre los que se encuentran las entregas de última milla, incluyendo soluciones a pedido y enrutamiento dinámico; el uso de vehículos eléctricos, controlados remotamente y autónomos; facilitar la disponibilidad de opciones transfronterizas para la entrega de mercancías, tales como casilleros federados; y nuevos modelos de entrega y de negocios para la logística.

Es especialmente notable que los pagos electrónicos (Artículo 2.7) se agregan directamente al marco del DEPA, a diferencia de lo que ocurre con otros acuerdos. Las empresas no pueden participar en el comercio transfronterizo en la economía digital si no se les puede pagar de una manera eficiente y rentable. Los detalles del módulo deberán desarrollarse más en el futuro, ya que la mayor parte del lenguaje actual es aspiracional, pero es un gran avance debido a que este tipo de temas no habían sido integrados en la regulación del comercio electrónico tal como lo hace el DEPA.

El **Módulo 3** se refiere a la práctica de que los productos digitales no enfrenten aranceles aduaneros en los países DEPA (Artículo 3.2) y a que las empresas experimenten menos problemas de discriminación, ya que el trato nacional está garantizado (Artículo 3.3), entregando certeza y reduciendo el riesgo para los proveedores de productos digitales. La eliminación del trato discriminatorio en las relaciones comerciales internacionales es uno de los valores fundamentales del sistema multilateral de comercio. Este valor se ha cristalizado principalmente en los principios de “trato de la nación más favorecida” y el principio de “trato nacional”¹¹. Pero, con la entrada en vigor de nuevos acuerdos en materia digital, también se hace necesario incorporar la idea de “neutralidad de red”, que no es otra cosa que una regla de no discriminación en virtud de la cual los operadores de una red como Internet no pueden privilegiar servicios, contenidos o aplicaciones disponibles en Internet en virtud de sus preferencias o acuerdos con proveedores de los contenidos, servicios o aplicaciones.¹²

En el contexto actual, en el que el comercio transfronterizo ha hecho emerger nuevos objetos de comercio como son los productos digitales, se hace necesario incorporar nuevas formas para asegurar que no se discrimine los paquetes de datos que conforman la forma en que funciona Internet. Es decir, además de las tradicionales nociones de trato nacional y trato de la nación más favorecida, es necesario asegurar que Internet siga funcionando como una plataforma de actividades económicas neutral, en que ninguno de los operadores tenga el poder suficiente para inclinar el equilibrio competitivo para favorecer intereses distintos de los usuarios que se encuentran en los extremos de la red.¹³ Si bien el Artículo 6.4 contiene algunos elementos básicos

¹¹ La obligación de trato de nación más favorecida, contenida está recogida en el sistema de la OMC de manera más prominente en el Artículo I del GATT, el Artículo 2.3 MSF, el Artículo 2.1 OTC (con respecto a las mercancías), el Artículo II del AGCS (con respecto a los servicios) y el Artículo 4 del Acuerdo sobre los ADPIC (con respecto a los derechos de propiedad intelectual). Por su parte, la obligación de trato nacional está contenida principalmente en el artículo III del GATT, el artículo XVII del AGCS y el artículo 3 del Acuerdo sobre los ADPIC. Mitsuo Matsushita et al., *The World Trade Organization: Law, Practice, and Policy*, 3rd edition (Oxford: Oxford University Press, 2015).

¹² Nicolás Schubert, “Análisis jurídico-económico de la Ley 20.453 que consagró en Chile la neutralidad en la red” (Santiago, Chile, Universidad Central de Chile, 2012), <http://hackingthelaw.net/Memoria%20NSchubert.pdf>.

¹³ Schubert; David Reed, “The End of the End-to-End Argument”, *online post, available at*, 2000, <http://www.cs.sfu.ca/~vaughan/teaching/431/papers/ReedEndOfTheEndToEnd.pdf>; Mark A. Lemley y

que apuntan hacia una norma de neutralidad de red, los miembros del DEPA tienen espacio para consolidar una norma robusta que asegure la no discriminación de los contenidos, aplicaciones y servicios ofrecidos sobre Internet en el futuro.

Los miembros del DEPA mantuvieron sus compromisos CPTPP e para permitir que los datos fluyan libremente a través de las fronteras (**Módulo 4**, Artículo 4.3) y para prohibir la localización de datos (Artículo 4.4), pero mejorando en ambos casos las situaciones de excepción en contraste con el CPTPP. Estas dos normas; flujo transfronterizo de datos y no localización forzada, son normas que reconocen y protegen una arquitectura técnica de Internet que permite que esta red siga funcionando como una plataforma global, abierta y que garantiza competencia para las actividades económicas que se ejercen sobre la infraestructura. Esto es particularmente importante para economías con mercados internos pequeños, ya que garantizan que, gracias a Internet como infraestructura, el mundo sea el mercado objetivo.

Por otra parte, el módulo de datos tiene una sección sobre la importancia de la protección de la información personal (Artículo 4.2) con el requisito básico de tener un marco establecido a nivel nacional que coincida con un conjunto de principios generales descritos en el DEPA, en que las partes reconocen que los principios que sostienen un marco legal robusto para la protección de la información personal deben incluir:

- a) limitación de recolección;
- b) calidad de datos;
- c) especificación de propósito;
- d) limitación de uso;
- e) salvaguardias de seguridad;
- f) transparencia;
- g) participación individual; y
- h) rendición de cuentas.

La inclusión de este catálogo de principios es un avance respecto de otros acuerdos que tratan estos asuntos de manera más general, sin generar marcos de referencia concretos, tal como lo hace el DEPA en la norma comentada.

Los **módulos 5 y 6** sobre la confianza, como quizás podría anticiparse, probablemente sean importantes de incluir, pero difíciles de redactar. El DEPA, por poner un ejemplo, reconoce que la ciberseguridad es de importancia crítica, pero no llega muy lejos (Artículo 5.1). En gran medida, obliga a los gobiernos a cooperar entre sí.

El módulo sobre confianza empresarial incluye dos elementos extraídos de CPTPP, incluida la promesa de detener los mensajes no solicitados o "spam" (Artículo 6.2) y proporcionar protección al consumidor en línea (Artículo 6.3).

Lawrence Lessig, "The End of End-to-End: Preserving the Architecture of the Internet in the Broadband Era", *UC Berkeley Law & Econ Research Paper No. 2000-19*, 2000, <http://ssrn.com/paper=247737>.

El **módulo 7** se refiere a las posibles acciones de cooperación en el ámbito de la identidad digital, individual o corporativa que pretende fomentar los estándares comunes e incrementar la interoperabilidad entre los respectivos regímenes para aumentar la conectividad regional y global.

El **módulo 8** sobre tendencias y tecnologías emergentes destaca una variedad de temas importantes que los gobiernos deberán considerar cuidadosamente, como la tecnología financiera o "fintech" y la inteligencia artificial o "IA". El módulo de innovación (**Módulo 9**) también destaca una serie de áreas que requieren cooperación en el futuro para continuar fomentando una mayor innovación, como el uso del dominio público y datos gubernamentales abiertos. Destaca la inclusión del concepto de *sandboxes* regulatorios para el caso de uso de datos (Artículo 9.4) y para pagos electrónicos (Artículo 2.7). Los *sandboxes* están pensados como formas de cooperación en que los reguladores sectoriales pueden probar innovaciones regulatorias en dichas áreas antes de traspasar las regulaciones a todo el sector.

En el **Módulo 10** se incluyen acciones de cooperación entre los países partes del Acuerdo con el objeto de incrementar la participación y mejorar las oportunidades de las pequeñas y medianas empresas en la economía digital.

El gran desafío de la inclusión digital se incluye en el **Módulo 11** del Tratado, en el que se reconoce su importancia para garantizar que todas las personas y empresas tengan lo que necesitan para participar, contribuir y beneficiarse de la economía digital. Por ello, los 3 países se comprometen a implementar acciones de cooperación en este ámbito, en temas tales como: participación de mujeres, poblaciones rurales, grupos socioeconómicos vulnerables y pueblos indígenas en la economía digital.

El Acuerdo será administrado por una serie de comités (**Módulo 12**). Los miembros acordaron algunos elementos específicos de transparencia (**Módulo 13**) que también reproduce muchas disposiciones del CPTPP.

El DEPA también cuenta con un mecanismo de solución de controversias (**Módulo 14**), que incluye un sistema escalonado que comienza con la posibilidad de consultas, para luego pasar a una mediación y que contempla finalmente la posibilidad de acudir a arbitraje en caso de que las etapas anteriores hayan fallado.

El Acuerdo también incorpora una larga lista de excepciones, incluida la tributación digital (Artículo 15.5), que fue excluida ya que está siendo tratada de manera multilateral,¹⁴ y una amplia gama de excepciones prudenciales y de servicios financieros (**Módulo 15**).

Por último, el **Módulo 16** de disposiciones finales del Tratado contiene cláusulas de carácter administrativo e institucional, tales como que Nueva Zelanda es el país depositario del Acuerdo, la modalidad de entrada en vigor, cómo hacer eventuales enmiendas, la denuncia y la adhesión de nuevos miembros al Tratado.

¹⁴ OECD/G20 Base Erosion and Profit Shifting Project, "Programme of Work to Develop a Consensus Solution to the Tax Challenges Arising from the Digitalisation of the Economy", s. f., <https://www.oecd.org/tax/beps/programme-of-work-to-develop-a-consensus-solution-to-the-tax-challenges-arising-from-the-digitalisation-of-the-economy.pdf>.

4. Mercado Digital Regional de la Alianza del Pacífico

4.1 Antecedentes

La Alianza del Pacífico (en adelante AP) nace el 28 de abril de 2011 como una iniciativa de integración regional formada por Chile, Colombia, México y Perú. Su objetivo es conformar un área de integración profunda que impulse un mayor crecimiento, desarrollo y competitividad de las economías que la integran, mediante la búsqueda progresiva de la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas; así como convertirse en una plataforma de integración económica y comercial con una proyección hacia la región Asia-Pacífico. Este año 2021, se cumple una década de su existencia, manteniendo vivos sus objetivos.

Desde su creación, la AP ha tratado materias de comercio y economía digital. Al comienzo, en el seno del Grupo Técnico de Servicios y Capitales (GTSC), que, entre otros temas relevantes, tuvo a su cargo la negociación de los capítulos de comercio electrónico¹⁵ y telecomunicaciones¹⁶ del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico y también de los Protocolos Modificatorios que actualizaron dicho Protocolo Adicional. Dichos capítulos concluyeron su negociación en forma pionera en el mundo con altos estándares en disciplinas esenciales en materia de comercio transfronterizo digital, tales como normas que reconocen la necesidad de que existan flujos transfronterizos de datos para el funcionamiento de Internet como una plataforma regional de la economía digital, normas que impiden la localización forzada de equipamiento computacional como condición para la comercialización de bienes y servicios, y la no discriminación de productos digitales, entre otras.

4.2 Orgánica

Considerando la importancia de la economía digital, la AP ha ido creando paulatinamente distintos órganos especializados para tratar los asuntos relativos al desarrollo e implementación de su agenda digital que reflejan el rango de importancia que dichas materias han ido adoptando al interior del bloque. El primer órgano especial fue creado durante la XI Cumbre de la Alianza del Pacífico llevada a cabo en julio de 2016 en Puerto Varas (Chile), con la constitución del subgrupo de Agenda Digital, dependiente del Grupo de Servicios y Capitales (GTSC). El subgrupo tuvo como tarea la construcción de una hoja de ruta que, basándose en los contenidos de los capítulos de telecomunicaciones y comercio electrónico del Protocolo Comercial del bloque, permitiera a los miembros de la AP implementar, desarrollar y profundizar temas concretos en materia digital en la región. La hoja de ruta fue presentada durante la XII Cumbre, realizada en Cali (Colombia) en junio de 2017¹⁷.

Ese mismo año, la Alianza del Pacífico decidió crear el Grupo de Agenda Digital (GAD) para cumplir de mejor forma con el trabajo encomendado y relevar la importancia de los esfuerzos del bloque en materia de economía digital. Además, el rango de grupo técnico le permitió al

¹⁵ Capítulo 13 del “Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico” (s. f.), <https://alianzapacifico.net/descarga-documentos-protocolo-adicional-al-acuerdo-marco-de-la-alianza-del-pacifico/>.

¹⁶ Capítulo 14 del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico.

¹⁷ Ver: <https://alianzapacifico.net/wp-content/uploads/Hoja-de-Ruta-SGAD2016-2017.pdf>

GAD servir de coordinación con otros grupos técnicos con competencia en alguno de los diversos componentes y elementos de la economía digital.

Por último, en marzo del 2020 se activó el funcionamiento de la orgánica contemplada en el Protocolo Comercial de la AP, que contempla el funcionamiento de Comités y Subcomités con competencia temática, quedando los temas relativos a la implementación de los compromisos contenidos en los capítulos de telecomunicaciones y comercio electrónico radicados en un Subcomité de Economía Digital dependiente del Comité Conjunto en Materia de Inversión y Servicios.¹⁸

Por su parte, el Grupo Técnico de Agenda Digital subsiste y tiene a su cargo el estudio de materias de ciberseguridad y datos abiertos en colaboración con los Estados Observadores de la Alianza del Pacífico. El subcomité quedó a cargo de la implementación de los compromisos de los capítulos y del Mercado Digital Regional, la iniciativa más relevante del bloque en materia de economía digital.

4.3 El Mercado Digital Regional de la Alianza del Pacífico

Nicholas Negroponte, ex director del Media Lab del Instituto Tecnológico de Massachussets, escribió un libro que ya es considerado un clásico en el nicho de la tecnología. En *Being Digital* (1995) narra la historia de la tecnología de los medios e introduce un concepto de gran relevancia: el cambio de átomos a bits.¹⁹

Esta distinción, que hoy en día puede parecer obvia, no lo era hace más de 20 años cuando Negroponte describió que cuando compramos un CD, DVD o incluso un libro o un periódico hecho de un "árbol muerto", compramos átomos físicos que son simplemente un contenedor para los bits que se crearon en un software que luego se plasma en dicho contenedor. Negroponte señaló que la mayoría de los productos en el futuro se crearían como bits, es decir, archivos digitales de código binario.

El cambio de átomos a bits está realineando la forma de funcionar de casi todas las industrias en todo el mundo, produciendo impactos transversales a la economía. Consciente de esta transformación, la AP ha estado preocupada de incorporar materias de orden digital en su quehacer, de modo de aprovechar las ventajas que la digitalización de la economía presenta para el logro de sus objetivos de integración profunda.

Es así como la hoja de ruta de 2017 establece distintos ejes programáticos, cada uno con objetivos en particular. El primer eje fue denominado "Economía Digital", el segundo "Conectividad Digital", el tercero "Gobierno Digital", y el cuarto eje se denominó "Ecosistema Digital".²⁰

El primer eje de la agenda digital de la AP, en su versión del año 2017, cuenta entre sus objetivos con el mandato de "avanzar hacia la creación de un mercado digital regional que permita aprovechar economías de escala y de red para competir en un mundo de plataformas globales",

¹⁸ Ver "Estructura de la Alianza del Pacífico", accedido 19 de mayo de 2021, <https://www.subrei.gob.cl/organismos-multilaterales/alianza-del-pacifico/estructura>.

¹⁹ Nicholas Negroponte, *Being Digital*, 1. Vintage Books ed (New York, NY: Vintage Books, 1996).

²⁰ Ver Alianza del Pacífico, "Subgrupo de Agenda Digital - Hoja de Ruta", 2017, <https://alianzapacifico.net/wp-content/uploads/Hoja-de-Ruta-SGAD2016-2017.pdf>.

debiendo tomar “como referencia el trabajo de eLAC, con identificación de las oportunidades y barreras asociadas al comercio electrónico.” La agenda digital regional para América Latina y el Caribe, denominada eLAC, forma parte de un proceso regional lanzado a comienzos de los años 2000 que busca comprender de forma cooperativa la función de la tecnología de la información en la región y establecer líneas de trabajo.

TABLA 8

El rol del eLAC en el MDR de la Alianza del Pacífico

La agenda eLAC ha sido objeto de varias revisiones, siendo especialmente importantes para el trabajo de la AP la versión aprobada en la Declaración de la Ciudad de México en 2015, durante la quinta Conferencia Ministerial sobre la Sociedad de la Información en América Latina y el Caribe. Dicha agenda establecía dentro de sus ejes de trabajo la existencia de grupos de trabajo “establecidos como un espacio de diálogo y cooperación regional entre actores de gobierno, sociedad civil, sector privado y comunidad técnica, con el objetivo de promover el cumplimiento de las metas de la Agenda Digital eLAC2018”, que fue la versión de la agenda digital adoptada en 2015. Uno de sus grupos de trabajo estuvo abocado a estudiar la implementación de un Mercado Único Digital.

Posteriormente, en el 2018, con la celebración de la Sexta Conferencia Ministerial sobre la Sociedad de la Información en América Latina y el Caribe en Cartagena de Indias (Colombia), los países de América Latina y del Caribe aprobaron la Agenda Digital eLAC 2020, enfocada en avanzar en la cooperación regional y una gobernanza que estimule la colaboración entre países en materia digital. En esta versión de la Agenda Digital eLAC, el objetivo 8° contemplaba el mandato de “promover una estrategia de mercado digital regional que incremente el comercio y la economía digital y fortalezca la competitividad de América Latina y el Caribe mediante incentivos, coherencia normativa, integración en materia de infraestructura digital, el desarrollo de plataformas digitales de bienes, servicios y contenidos, y el flujo transfronterizo de datos.”

Esta agenda digital fue actualizada durante la Séptima Conferencia Ministerial sobre la Sociedad de la Información de América Latina y el Caribe, realizada en noviembre de 2020 bajo la presidencia de Ecuador, la cual contempla en su objetivo 27° el mandato de “fomentar una estrategia de mercado digital regional, incluido en el marco de los mecanismos de integración regional y subregional, que agilice el comercio electrónico y digital transfronterizo mediante la integración de la infraestructura digital; la armonización normativa; el libre flujo de datos con confianza, de acuerdo con la normativa vigente de cada país; la facilitación del comercio; la mejora de los servicios postales y de logística, y la promoción de marcos normativos que impulsen la innovación en los servicios de pagos digitales.”

El Mercado Digital Regional (MDR) de la AP se ha definido como una estrategia que busca posibilitar el libre flujo de productos digitales, de bienes y servicios que se comercializan a través de Internet y además de inversiones vinculadas al mercado digital entre los países miembros. En diciembre de 2020, en el marco de la XV Cumbre, los presidentes de la Alianza del Pacífico dieron un nuevo impulso al trabajo del MDR, al declarar que la AP tiene el “propósito de continuar promoviendo una sociedad digital incluyente, particularmente a las poblaciones en situación de vulnerabilidad y marginalizadas y también buscando cerrar la brecha digital de

género y edad.” Además, declararon el “compromiso con la importancia transversal de la transformación digital en nuestros países y, en particular, del comercio digital para propiciar el desarrollo económico y la competitividad de nuestros mercados”.²¹

El MDR en términos de mercado

El MDR es, en términos generales, un espacio económico con regulaciones armónicas carente de barreras trasfronterizas para el intercambio de servicios y productos por medios digitales. Un mercado de estas características, por un lado, promovería el intercambio comercial al interior de la AP, pero, por el otro lado, además incentivaría la inversión y el desarrollo de servicios, aplicaciones e innovaciones digitales con un alcance mayor a los miembros del bloque. En términos concretos, según algunos análisis, el MDR podría generar un valor adicional de 21.330 millones de dólares en 5 años y generaría externalidades positivas que se traducirían en mayor valor agregado y más y mejores puestos de trabajo.²²

En este contexto, las principales ventajas de un MDR en la Alianza del Pacífico son:

- 1) una mayor escala de mercado, aprovechando que los miembros comparten un mismo idioma y rasgos culturales similares,
- 2) una mejor coordinación de recursos y
- 3) menores costos de transacción.

La conformación de un mercado más amplio, de 226 millones de personas, que genera el 35% del PIB de América Latina y el Caribe y crea enormes posibilidades para el comercio digital interno del bloque. lo que resulta especialmente importante si se considera que el comercio intrarregional de mercancías no supera un 5%.²³ Una mayor cantidad de oferentes y consumidores crea incentivos para la competencia, lo que redundaría en menores precios y una mayor oferta de bienes y servicios. La conformación de un MDR facilita también la coordinación de recursos y factores de producción entre los países miembros, lo que permite generar economías de escala con efectos positivos en la generación de nuevos puestos de trabajo.

MDR en términos regulatorios

Para cumplir este objetivo, es necesario que el MDR contemple regulaciones nacionales compatibles y con cargas internas equivalentes para los operadores de cada uno de los miembros de la AP. Las mayores ventajas de la conformación de un MDR la tendrían los productores y consumidores de productos digitales, es decir, aquellos productos consistentes en bits y bytes que no se ven enfrentados a costos y fricciones propios del comercio analógico, tales como costos de transporte. Para ello, la AP ya cuenta con el andamiaje jurídico e institucional que permite la operación de un MDR para este tipo de productos, siendo el mayor desafío la identificación de los nichos de mercado y la oferta de interés en los respectivos países que conforman la AP. En el caso del comercio de bienes tradicionales, los desafíos son mayores e

²¹ “Declaración Presidencial de la Alianza del Pacífico sobre el desarrollo del Mercado Digital Regional y el impulso hacia la transformación digital”, 11 de diciembre de 2020, <https://alianzapacifico.net/?wpdmdl=21210>.

²² Juan Jung, “Hacia una estrategia de mercado digital regional en la Alianza del Pacífico (inédito)” (CEPAL - Naciones Unidas, 2020).

²³ “Alianza del Pacífico: reto es mejorar comercio intrarregional”, *DATA SUR* (blog), 9 de julio de 2019, <https://andina.pe/agencia/noticia-alianza-del-pacifico-reto-es-mejorar-comercio-intrarregional-757795.aspx>.

involucran, tal como se indicó, trabajar en armonizar y equiparar las condiciones tributarias, de logística y de cumplimiento normativo para el comercio de ese tipo de productos.

MDR en materia de inversiones

En materia de inversiones, la conformación de un MDR generaría condiciones propicias para incentivar los flujos de capitales en el bloque. Los inversionistas encontrarán un ambiente regulatorio claro que permite la movilidad de sus capitales en busca de aquellos proyectos con los mejores retornos, mientras que los inversionistas estarán más expuestos a fuentes financieras para apalancar sus emprendimientos digitales. Adicionalmente, el MDR brinda la posibilidad de expansión de actividades empresariales más allá de su mercado de origen.

En este escenario, los costos asociados al cumplimiento de la regulación serían menores al evitarse la fragmentación regulatoria dentro de la AP.

4.4 Contenidos de la Hoja de Ruta

La última versión de la Hoja de Ruta para el Mercado Digital Regional (MDR) de la Alianza del Pacífico tiene por “objetivo identificar las acciones que permitirán avanzar hacia una transformación digital de la región, en particular, a favor del comercio digital y electrónico, para incrementar el desarrollo económico y la competitividad de los mercados de los cuatro países de la Alianza del Pacífico.”

Para lograr dicho objetivo, se estructura en tres pilares que dan cuenta de las acciones prioritarias que la AP ha identificado:

Pilar I:

El primer pilar se denomina “mejorar el acceso a la conectividad” y busca mejorar el acceso a los servicios y productos digitales, mediante una infraestructura digital más robusta en la Alianza del Pacífico, lo que implica: acelerar el desarrollo y adopción de redes de alta velocidad, mejorar la interconexión regional, la eliminación del *roaming*, armonizar el espectro radioeléctrico y el despliegue del nuevo protocolo IPv6 que permita la conexión a Internet de más dispositivos con direcciones únicas.

Pilar II:

El segundo pilar busca crear un entorno habilitador para promover el intercambio de bienes y servicios digitales. Para ello, la hoja de ruta se propone reducir las barreras al comercio electrónico, mejorar la interoperabilidad técnica y legal, promover la confianza en línea, la privacidad, la protección de datos y la ciberseguridad, así como analizar la importancia de la propiedad intelectual y la facilitación del comercio en el entorno digital.

Pilar III:

El tercer pilar tiene por objetivo desarrollar una economía digital que promueva el crecimiento, la productividad y el empleo. Para ello, la hoja de ruta se propone impulsar la economía digital en la Alianza del Pacífico para generar nuevas fuentes de crecimiento y productividad, lo que implica identificar las brechas en materia de emprendimiento, fomentar el comercio electrónico, impulsar a la industria en el uso de nuevas tecnologías, y generar habilidades digitales.

4.5 Desafíos

Si bien la AP ya cuenta con una base sólida que está dada por los capítulos de comercio electrónico y telecomunicaciones del Protocolo Comercial, la consolidación de un MDR conlleva algunos desafíos que es necesario trabajar en aras de su consolidación efectiva.

Acceso a servicios

El primero de ellos tiene que ver con la necesidad de mejorar el acceso a los servicios y productos digitales por medio de una infraestructura digital robusta y moderna, que a la vez aumente los niveles de penetración de conexiones a Internet de calidad en la población. Ello implica: acelerar el desarrollo y adopción de redes de alta velocidad, mejorar la interconexión regional, dar cumplimiento de avanzar en la eliminación de los cargos de *roaming* y el despliegue de nuevos protocolos que permitan la conexión de más dispositivos.

Medidas regulatorias de última generación

Adicionalmente a los programas de apoyo financiero para cubrir con conectividad a sectores menos aventajados o sectores de escaso interés comercial, desde el punto de vista regulatorio, la AP podría servir de foro para discutir medidas que introduzcan incentivos competitivos al mercado de última milla. Por ejemplo, “la desagregación de redes es un instrumento regulatorio que [...] no goza de popularidad y en muchos círculos resulta controversial. Se trata de una medida regulatoria que requiere que los proveedores de telecomunicaciones (generalmente los incumbentes) faciliten parte de sus instalaciones a cambio de una remuneración justa y razonable a sus competidores para que éstos, haciendo uso de dichos componentes, puedan ofrecer servicios competitivos. La lógica que subyace a esta medida es que con ella se reducen las barreras de entrada a los mercados de telecomunicaciones, las cuales son muy altas por los costos asociados y por lo poco eficiente que resultaría replicar la infraestructura física, sobre todo, en las conexiones de última milla.”²⁴ En Chile, por ejemplo, este tipo de medidas, en que se separan los modelos de negocio de las capas de infraestructura y de conectividad, ya están siendo integrados por decisiones comerciales y no debido a decisiones en las que el regulador ha quedado rezagado.²⁵

La AP ya se encuentra trabajando en crear un entorno que aumente el intercambio de bienes, productos y servicios por medios digitales a través de la reducción de las barreras al comercio electrónico. Es, además, importante destacar la necesidad de mejorar la interoperabilidad técnica y legal que evite la fragmentación regulatoria dentro del bloque.

²⁴ Nicolás Schubert, “Redes de próxima generación y los retos para el futuro de la política regulatoria chilena”, *Actualidad Jurídica*, 2013, <http://hackingthelaw.net/NSchubert%20-%20Redes%20NGN.pdf>.

²⁵ “Telefónica Chile vende a KKR un 60% de InfraCo, creando conjuntamente la primera red mayorista de fibra de Chile » Telefónica Chile”, accedido 19 de mayo de 2021, <https://telefonicachile.cl/telefonica-chile-vende-a-kr-un-60-de-infraco-creando-conjuntamente-la-primera-red-mayorista-de-fibra-de-chile/>.

Nuevas fuentes de crecimiento y productividad

Por último, es necesario que la AP trabaje en generar nuevas fuentes de crecimiento y productividad, lo que implica identificar las brechas en materia de emprendimiento, fomentar el comercio electrónico, impulsar a la industria en el uso de nuevas tecnologías y generar habilidades digitales en su población.

Estas materias sólo se podrán lograr trabajando mancomunadamente con todos los actores involucrados en el ecosistema digital de la región.

4.6 Próximas etapas

Si bien existen aspectos institucionales que deben resolverse, las bases para el MDR ya están en su lugar gracias a los capítulos de telecomunicaciones y comercio electrónico, que aseguran que los miembros de la AP tengan regulaciones y manejen conceptos compatibles entre sí en muchos de los aspectos que hoy en día son debatidos en otras instancias internacionales en las que se discuten normas sobre la economía digital.

En este contexto, el MDR cuenta con una base sólida sobre la cual operar, si además sumamos los avances en materia de eliminación de aranceles a las mercancías y proyectos de facilitación de comercio en curso en la AP.

No se perciben, por otra parte, grandes incompatibilidades, pero sí desafíos que requieren de diálogos fructíferos, particularmente en materia financiera y de pagos en la AP. Estas materias, a diferencia de las demás que ya se han nombrado, están bajo el alero del Comité de Ministros de Finanzas de la AP, lo que genera cierta dispersión y descoordinación con el avance de otros temas. Aunque el comercio electrónico y de servicios digitales intrarregional es escaso, el potencial es enorme, considerando el tamaño que podría alcanzar un mercado regional digital.

Una estrategia de esa naturaleza requiere avanzar sobre la base de implementar medidas específicas con plazos y con metas claras, lo que está bien encaminado en la última versión de la hoja de ruta de la AP.

5. Eventual acceso de Perú, Colombia y México al DEPA

5.1 Principales elementos del marco regulatorio relevante

La decisión de iniciar la negociación de un acuerdo comercial puede responder generalmente a dos criterios o la combinación de ambos: un criterio político y/o un criterio comercial. En el caso del DEPA, las ventajas que el acuerdo otorgó a sus impulsores en ambos ámbitos son claras. Por un lado, la firma del DEPA, el pasado mes de junio del año 2020, significó un espaldarazo político al sistema de comercio internacional basado en reglas, en un contexto de fuerte cuestionamiento al rol del comercio y los acuerdos comerciales. Esto sirvió para impulsar la integración económica en ausencia de avances sustantivos en las negociaciones de la OMC y mostrando lo que tres economías relativamente pequeñas pueden hacer cuando trabajan juntas.

El DEPA, al ser un acuerdo que trata exclusivamente sobre materias de economía digital, le otorga a sus miembros no sólo una mejor reputación en su agenda comercial, sino que también ventajas de mercado, como fundadores de un acuerdo que establece normas que sólo aprovecharán los países miembros hasta tanto no se amplíe su membresía.

Los tres países actuales del DEPA esperan que este nuevo acuerdo genere nuevas ideas y enfoques que puedan ser utilizados en las negociaciones de la OMC y por otros países que negocian acuerdos de libre comercio o participan en la economía digital a nivel internacional. En este sentido, el DEPA es un acuerdo que desde sus orígenes fue diseñado para estar abierto para sumar otros miembros.²⁶ De hecho, Canadá²⁷ y Corea²⁸ ya manifestaron su intención de adherir al Tratado. Por su parte, EE.UU. se encuentra estudiando una propuesta de negociar un acuerdo comercial sobre la economía digital con las economías de la región Indo-Pacífico que incluiría a los tres actuales miembros del DEPA²⁹

5.2 Normas que regulan el acceso de nuevos miembros

El artículo 16.4 del DEPA contempla la adhesión de nuevos miembros al Tratado. Su párrafo primero señala que el Acuerdo “está abierto a la adhesión en los términos a ser acordados entre las Partes, y aprobados de conformidad con los procedimientos legales aplicables de cada Parte.” Es decir, las Partes del DEPA tienen amplia flexibilidad, por medio de una decisión del Comité Conjunto, regulado en el Artículo 12.2(a), para acordar la adhesión de nuevos miembros.

Como se señaló previamente, el uso del concepto “módulos” ha generado algunas confusiones, ya que se ha interpretado que sería posible adherir a algunas partes del Acuerdo y a otras no, según las preferencias del adherente. Como se indicó, el DEPA no contempla explícitamente esta posibilidad de adherir a algunos módulos y otros no. Nada obsta, sin embargo, que en virtud de una decisión del Comité Conjunto un nuevo miembro acceda a sólo algunos módulos en virtud de las normas contenidas en el Módulo 16 (disposiciones finales) sobre adhesión (artículo 16.4) y las competencias que el Artículo 12 entrega como funciones al Comité Conjunto. En virtud de dichas normas se puede adoptar una decisión aprobando los términos para una adhesión contemplando algunas reservas al Tratado, en particular de los módulos de los cuales no se desea estar obligados, con tal de que estas reservas no resulten incompatibles con el objeto y fin del Tratado, según lo dispone el Artículo 2.1(d) de la Convención de Viena de 1969 sobre el derecho de los tratados.

Sin embargo, aunque la opción jurídica existe, lo más probable que los actuales miembros alienten a cualquier nuevo socio a adherirse a la totalidad de las normas y módulos de Acuerdo,

²⁶ New Zealand Ministry of Foreign Affairs and Trade, “DEPA Overview”, New Zealand Ministry of Foreign Affairs and Trade, accedido 23 de junio de 2021, <https://www.mfat.govt.nz/en/trade/free-trade-agreements/free-trade-agreements-in-force/digital-economy-partnership-agreement-depa/overview/>.

²⁷ Global Affairs Canada, “Canada’s Possible Accession to the Digital Economy Partnership Agreement”, GAC, 16 de marzo de 2021, <https://www.international.gc.ca/trade-commerce/consultations/depa-apan/index.aspx?lang=eng>.

²⁸ Kang Yoon-seung, “S. Korea Seeks to Join DEPA, Promote Digital Trade”, Yonhap News Agency, 11 de mayo de 2021, <https://en.yna.co.kr/view/AEN20210511000700320>.

²⁹ <https://www.bloomberg.com/news/articles/2021-07-12/biden-team-weighs-digital-trade-deal-to-counter-china-in-asia>

por cuanto con ello se maximiza el beneficio de la adhesión y se preserva el balance de la negociación original entre beneficios y concesiones.

5.3 Estándares mínimos

Tal como se indicó en el capítulo 2, el DEPA contiene normas de distinta naturaleza, las que *grosso modo*, se pueden clasificar en imperativas, cooperativas y programáticas, según el objetivo que imponen a las partes del Tratado. Esto en ningún caso significa que a la luz del derecho internacional haya normas en un tratado que se deben cumplir y otras cuyo cumplimiento es facultativo, pues el Tratado constituye una obligación legal para los Estados que son parte, es decir, las normas contenidas en un tratado son vinculantes para las partes y deben cumplirse de buena fe, estando obligadas a abstenerse de actos que frustrarían el objeto y fin de un tratado.³⁰

Habiendo hecho estas precisiones legales, es que se pueden clasificar los principales contenidos del DEPA, primero, en normas imperativas que obligan a las partes a ejecutar una acción o abstenerse de ella. Segundo, normas de naturaleza cooperativa, que son aquellas que contienen obligaciones de “obrar juntamente con otro u otros para la consecución de un fin común”.³¹ Por último, en tercer lugar, el DEPA contiene normas programáticas, es decir, que no contienen proposiciones imperativas, sino que se limitan a formular un programa de actuación, criterios u orientaciones respecto de las materias que cada una de dichas normas contiene. La tabla siguiente permite observar a qué categoría corresponde cada una de las normas sustantivas del DEPA.

³⁰ Esta regla de observancia de buena fe se denomina *pacta sunt servanda* y es posiblemente el principio más antiguo del derecho internacional.

³¹ Diccionario de la lengua española - Edición del Tricentenario

TABLA 9
Normas de DEPA

Imperativas	Cooperativas	Programáticas
Artículo 1.1: Ámbito de Aplicación	Artículo 2.4: Logística	Artículo 2.5: Facturación Electrónica
	Artículo 5.1: Cooperación en Ciberseguridad	Artículo 2.7: Pagos Electrónicos
Artículo 2.2: Comercio sin papel	Artículo 5.2: Protección y Seguridad en línea	Artículo 6.4: Principios sobre el Acceso y el Uso del Internet
Artículo 2.3: Marco de Transacciones Electrónicas Domésticas	Artículo 7.1: Identidad digital	Artículo 8.2: Inteligencia Artificial
Artículo 2.6: Envíos Expresos	Artículo 8.1: Cooperación Tecnológica Financiera	Artículo 9.3: Dominio Público
Artículo 3.2: Derechos Aduanero	Artículo 8.3: Contratación Pública	
Artículo 3.3: Trato No Discriminatorio de Productos Digitales*	Artículo 8.4: Cooperación en Política de Competencia	
Artículo 3.4: Productos de las Tecnologías de la Información y Comunicación que usan Criptografía*	Artículo 9.4: Innovación de datos	
Artículo 4.2: Protección de la Información Personal	Artículo 9.5: Datos de Gobierno Abierto	
Artículo 4.3: Transferencia Transfronteriza de Información por Medios Electrónicos*	Artículo 10.2: Cooperación para Mejorar las Oportunidades de Comercio e Inversión para las PYMEs en la Economía Digital	
Artículo 4.4: Ubicación de las Instalaciones Informáticas*	Artículo 10.4: Diálogo Digital de PYMEs	
Artículo 6.2: Mensajes Electrónicos Comerciales No Solicitados	Artículo 11.1: Inclusión Digital	
Artículo 6.3: Protección al Consumidor en Línea		

Tabla elaborada por el autor en base a los contenidos de cada una de las normas sustantivas del tratado.

5.4 Desafíos y viabilidad de ingresar al DEPA

En el contexto normativo presentado anteriormente, existen ciertos estándares que los aspirantes a sumarse al DEPA deben cumplir, por lo que corresponde analizar si Colombia, México y Perú cumplen con dichos estándares, lo que les habilitaría a ser candidatos a la adhesión. Para responder esta pregunta, es útil comparar las normas sustantivas contenidas en el DEPA con las que contiene el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, principalmente en sus capítulos de telecomunicaciones y de comercio electrónico, sin perjuicio de normas que se encuentran en otros capítulos del Protocolo Adicional.

A continuación, se seguirá la estructura de los módulos del DEPA, lo que permitirá ordenar la comparación en el análisis de las normas sustantivas, comenzando por las normas que se han

caracterizado como imperativas, siguiendo por la de carácter cooperativo y finalizando con las normas de naturaleza programática.

5.5 Normas imperativas³²

Módulo 1 – Disposiciones iniciales y definiciones generales

En este módulo resulta relevante el artículo 1.1 (Ámbito de Aplicación) del DEPA, el que encuentra su contrapartida en el artículo 13.2 (Ámbito y Cobertura) del Protocolo Adicional de la Alianza del Pacífico. Entre ambas normas se pueden encontrar diferencias importantes en las excepciones contenidas en el párrafo 2 de ambos artículos. Dichas diferencias tienen que ver con exclusiones del ámbito de aplicación de algunas normas que contiene el DEPA, tales como la norma de pagos electrónicos, contratación pública y de datos gubernamentales abiertos, pero que no se encuentran en las normas de la Alianza del Pacífico. Por tratarse de normas no contenidas en el Protocolo Adicional de la Alianza del Pacífico, estas diferencias respecto de la cobertura de uno u otro acuerdo no resultan relevantes al momento de analizar la posibilidad de adhesión.

Módulo 2 – Facilitación de los negocios y el comercio

El artículo 2.2 (Comercio sin papel) del DEPA encuentra su contraparte en el Artículo 13.7 (Administración del Comercio sin Papel) del Protocolo Adicional de la Alianza del Pacífico, conteniendo esta última norma un lenguaje programático y menos detallado que el DEPA, particularmente en materia de intercambio y uso de documentos electrónicos.

Las brechas existentes entre ambas normas se ven morigeradas, sin embargo, por las disposiciones contenidas en el Protocolo Adicional respecto de las ventanillas únicas de comercio exterior, que según el Anexo 5.9 constituyen una “herramienta de facilitación del comercio, que permite la entrega de información estandarizada a una única entidad, favoreciendo el intercambio electrónico de información”. En virtud del mandato entregado por el Protocolo Adicional, los miembros de la Alianza del Pacífico han estado trabajando por medio del Comité de Reglas de Origen y Procedimientos relacionados con el Origen, Facilitación del Comercio y Cooperación Aduanera, establecido en el Art. 4.30 del Protocolo Adicional, incorporando trabajos tendientes a poner en marcha la interoperabilidad de los certificados fitosanitarios, certificado de origen digital, los certificados zoosanitarios y la declaración aduanera, incluyendo su expedición en formatos legibles por máquinas, tal como lo requiere el DEPA.

Por su parte, el artículo 2.3 (Marco de Transacciones Electrónicas Domésticas) establece que cada Parte mantendrá un marco legal por el que se rigen las transacciones electrónicas consistente con los principios de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico (1996), o la Convención de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales, hecha en Nueva York, el 23 de noviembre de 2005. Además, esta norma establece que cada Parte procurará adoptar la Ley Modelo de la CNUDMI sobre documentos transmisibles electrónicos (2017).

³² En el Anexo 2 se incluye un cuadro resumen con el análisis y conclusiones de esta Sección

Si bien el Protocolo Adicional de la Alianza del Pacífico no contiene una norma que establezca estos mismos requisitos, tanto Colombia como México mantienen en vigor legislación basada o inspirada en la Ley Modelo.³³ Perú, a su vez, al ser parte del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, ya tiene la obligación de mantener un marco legal interno consistente con la Ley Modelo o con la Convención de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales.³⁴ En este contexto, esta norma no representa un obstáculo para ninguno de los tres países si quisieran acceder al DEPA.

Algo similar ocurre con el Artículo 2.6 (Envíos Expresos) del DEPA, que encuentra una regulación con estándares análogos en el CPTPP en dicha materia.³⁵ En este sentido, dicha norma no implica un obstáculo para Perú y México, que son parte del CPTPP, y tampoco es un obstáculo para Colombia, que ha solicitado formalmente su incorporación a dicho tratado.³⁶

Módulo 3 – Tratamiento de productos digitales y temas relacionados

El módulo 3 del DEPA contiene algunas de normas que se pueden calificar de esenciales desde la perspectiva de uno de los objetivos del tratado, que es, tal como lo indica su preámbulo, confirmar la importancia para las Partes “de la economía digital y que el éxito económico sostenido depende de sus habilidades conjuntas para aprovechar los avances tecnológicos en orden a mejorar las empresas existentes, crear nuevos productos y mercados, y mejorar la vida cotidiana.”

En este sentido, hay algunas normas que buscan mantener un flujo libre de obstáculos para los nuevos objetos del comercio, como se denominó previamente a los productos digitales. El DEPA logra este objetivo reafirmando el nivel de “compromisos respecto del trato no discriminatorio a los productos digitales”, poniendo como ejemplo de dicho nivel en el artículo 3.3 (Trato No Discriminatorio de Productos Digitales) el texto de la norma análoga contenida en el CPTPP,³⁷ con las modificaciones necesarias para que la norma tenga sentido en el contexto del DEPA que carece de un capítulo de propiedad intelectual, a diferencia del Capítulo 18 del CPTPP.

Esta norma del DEPA procura que los miembros actuales y futuros del Acuerdo mantengan un compromiso de no discriminación hacia los productos digitales que pueda ser calificado de equivalente al de la norma específica incluida en el DEPA, sin importar en qué instrumento legal esté contenido o sólo se exprese el compromiso. Por ser esta norma del DEPA equivalente a los

³³ “Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico (1996) - Situación actual | Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional”, accedido 4 de julio de 2021, https://uncitral.un.org/es/texts/ecommerce/modellaw/electronic_commerce/status.

³⁴ Artículo 14.5 (Marco Nacional de las Transacciones Electrónicas) del Capítulo sobre Comercio Electrónico del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico.

³⁵ En particular el capítulo 5 del CPTPP, que trata sobre administración aduanera y facilitación del comercio.

³⁶ “Colombia ha solicitado formalmente unirse al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP) | Pontificia Universidad Javeriana, Cali”, accedido 8 de julio de 2021, <https://www2.javerianacali.edu.co/cuenca/noticias/colombia-ha-solicitado-formalmente-unirse-al-tratado-integral-y-progresista-de>.

³⁷ El párrafo 1º del Artículo 14.4 del CPTPP (Trato No-Discriminatorio de Productos Digitales) indica que “[n]inguna Parte otorgará un trato menos favorable a los productos digitales creados, producidos, publicados, contratados para, comisionados o puestos a disposición por primera vez en condiciones comerciales en el territorio de otra Parte, o a los productos digitales de los cuales el autor, intérprete, productor, desarrollador, o propietario sea una persona de otra Parte, que el que otorga a otros productos digitales similares.

artículos 14.4 del CPTPP y 13.4 bis del Protocolo Adicional de la Alianza del Pacífico, normas que obligan al país importador a otorgar trato nacional y de nación más favorecida (NMF) a dichos productos cuando son adquiridos desde el exterior, no se observan obstáculos para Colombia, México o Perú de cumplir dicho estándar requerido por el DEPA.

Por su parte, el artículo 3.2 (Derechos Aduaneros) del DEPA prohíbe la imposición de aranceles a los productos digitales, haciendo permanente lo que en el ámbito multilateral se ha llamado “moratoria” a la imposición de aranceles a las transmisiones electrónicas. Desde 1998 los miembros de la OMC han renovado su llamado a los miembros a “continuar con su práctica actual de no imponer derechos de aduana a las transmisiones electrónicas”. En el CTPP esta obligación se aplica sólo entre las partes del acuerdo, mientras que en la Alianza del Pacífico se aplica sobre una base NMF, pero en ningún caso ello obsta a la adhesión por parte de Colombia, México o Perú para acceder al DEPA.

En el caso del artículo 3.4 (Productos de las Tecnologías de la Información y Comunicación que usan Criptografía), se sigue una formulación similar a la que se explicó previamente para el caso de la norma de no discriminación de productos digitales, ya que en este caso se vuelve a reafirmar el nivel de compromisos de las Partes del DEPA en esta materia, recurriendo al texto contenido en la sección A del anexo 8-B del CPTPP, que trata sobre productos de tecnología de la información y comunicaciones en el contexto del capítulo sobre obstáculos técnicos al comercio.

Esto implica que el cumplimiento de este nivel de estándar no representa un problema para México y Perú que ya adquirieron este compromiso en virtud del CPTPP, pero en el caso de Colombia ninguno de sus acuerdos comerciales en vigor contiene un estándar análogo al exigido.³⁸

Módulo 4 – Temas de datos

Este módulo, al igual que el anterior, contiene algunas normas esenciales para los objetivos del tratado debido a que reconocen “el valor global de Internet y su arquitectura abierta como un facilitador de la economía digital y un impulsor de la innovación global”.

En este contexto encontramos al artículo 4.2 (Protección de la Información Personal) que por su importancia marca la pauta de sólo deben interpretarse las normas del DEPA que puedan afectar este tipo de información. En lo medular, la norma dispone que cada Parte “adoptará o mantendrá un marco legal que disponga la protección de la información personal de los usuarios del comercio electrónico y digital. En el desarrollo de su marco legal para la protección de la información personal, cada Parte deberá tomar en consideración los principios y directrices de los organismos internacionales pertinentes.” La norma, a diferencia de lo que ocurre con el Protocolo Adicional de la Alianza o el CPTPP, incluye un catálogo de principios que deben estar recogidos en las medidas nacionales, sin importar para efectos del cumplimiento de la obligación si se trata de leyes que abarquen de manera amplia la privacidad, información personal o

³⁸ “Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - TLC vigentes”, accedido 8 de julio de 2021, <http://www.tlc.gov.co/acuerdos/vigente>.

protección de datos personales, leyes sectoriales específicas sobre protección de datos personales o privacidad, o leyes que dispongan la aplicación de compromisos voluntarios de empresas relacionados con la protección de datos personales o la privacidad.

En este contexto, las normas análogas del Protocolo Adicional de la Alianza del Pacífico y del CPTPP son suficientes para considerar que se cumple en términos generales con el estándar requerido, pero es necesario asegurarse que dichas medidas nacionales estén en línea con los principios contenidos en el DEPA.³⁹

Por su parte, el artículo 4.3 trata sobre la transferencia transfronteriza de información por medios electrónicos, reafirmando el nivel de compromisos que los miembros del DEPA tengan en relación con la transferencia transfronteriza de información a través de medios electrónicos. La norma que dicho artículo transcribe es análoga a las normas contenidas en los artículos 14.11 del CPTPP y 13.11 del Protocolo Adicional de la Alianza del Pacífico. En este contexto, el cumplimiento del estándar esperado no es impedimento para ningún miembro de la Alianza del Pacífico o del CPTPP.

La misma conclusión es aplicable al estándar reafirmado en virtud del artículo 4.4 (Ubicación de las Instalaciones Informáticas), que está contenido en forma análoga en los artículos 14.13 del CPTPP y 13.11 bis del Protocolo Adicional de la Alianza del Pacífico.

Módulo 5 – Ambiente amplio de confianza

Dado que la confianza sustenta la mayoría de las relaciones y transacciones, este módulo contiene algunas normas destinadas a mejorar la relación de los usuarios y consumidores con la economía digital. Para ello, el DEPA reconoce que la ciberseguridad es un sustento de la economía digital y se comprometen a cooperar en la identificación y mitigación de intrusiones maliciosas o la diseminación de códigos maliciosos, el desarrollo de capacidades de las entidades de respuesta a incidentes de seguridad informática y la concientización en materia de ciberseguridad.

Con los mismos objetivos, la Alianza del Pacífico ha estado trabajando en establecer mecanismos de intercambio de información ante amenazas e incidentes cibernéticos que afectan el sistema financiero y el mercado de capitales de la Alianza del Pacífico, creándose incluso un Subgrupo de Trabajo de Ciberseguridad que incluye un fuerte componente cooperativo en materia de coordinación relacionada a la ciberseguridad. En este contexto, no se prevén obstáculos para la adhesión de Colombia, México o Perú al DEPA.

El artículo 5.2 (Protección y Seguridad en línea) del DEPA tiene una aproximación cooperativa similar a la que contiene en materia de protección y seguridad el artículo 13.12 del Protocolo Adicional de la Alianza del Pacífico, siendo esta última norma, sin embargo, más general.

³⁹ El párrafo 3 del artículo 4.2 indica que “[l]as partes reconocen que los principios que sostienen un marco legal robusto para la protección de la información personal deberían incluir: (a) limitación de recolección; (b) calidad de datos; (c) especificación de propósito; (d) limitación de uso; (e) salvaguardias de seguridad; (f) transparencia; (g) participación individual; y (h) rendición de cuentas.”

Módulo 6 – Confianza de consumidor y empresa

Si el módulo 5 se enfoca, en general, en las condiciones generales de confianza de los consumidores y usuarios, el módulo 6 tiene por objetivo generar obligaciones concretas que tiendan a aumentar los niveles de confianza de los actores en la economía digital.

Para ello, el artículo 6.2 (Mensajes Electrónicos Comerciales No Solicitados) del DEPA contiene una disposición que obliga a adoptar y mantener medidas nacionales relativas al SPAM por medio de un sistema *opt-in*, *opt-out*⁴⁰, e incluso alguna otra forma de minimizar ese tipo de mensajes. Una norma análoga a esta se incluye en artículo 14.14 del CPTPP y en el artículo 13.9 del Protocolo Adicional de la Alianza del Pacífico.

El artículo 6.3 (Protección al consumidor en Línea) del DEPA encuentra normas análogas en el artículo 13.6 del Protocolo Adicional de la Alianza del Pacífico y 14.8 del CPTPP. Estas normas regulan de manera muy similar la necesidad de mantener y adoptar medidas transparentes y efectivas para proteger a los consumidores de prácticas comerciales fraudulentas y engañosas en el comercio electrónico, debiendo prohibir prácticas comerciales fraudulentas que induzcan a error y engañosas que causen daño a los consumidores que participan en actividades comerciales en línea.

El artículo 6.4 (Principios sobre el Acceso y el Uso del Internet) regula de forma análoga al artículo 14.10 del CPTPP algunos derechos para acceder y usar los servicios y aplicaciones a elección del consumidor disponibles en Internet y a usar equipos terminales de elección del consumidor para dicho acceso. Esta materia es algo que la Alianza del Pacífico ha intentado profundizar en sus trabajos del Comité para discutir y consensuar la posibilidad de incorporar al Protocolo Adicional una norma de no discriminación más robusta que recoja de mejor forma el principio de neutralidad de red. Es decir, esta es una materia en la que los integrantes de la Alianza del Pacífico están más adelantados que sus contrapartes del DEPA y del CPTPP en términos de neutralidad de red y lo que la implementación de dicho principio implica positivamente para la economía digital.

5.6 Normas cooperativas y programáticas

Módulo 7 – Identidad digital

Este módulo contiene un solo artículo, el que trata sobre la cooperación entre las Partes en identidad digital, como una forma de incrementar la conectividad regional y global. Para ello, el artículo se centra en indicar, facultativamente, que las actividades podrán promover la interoperabilidad de sus respectivos sistemas de identidad digital por medio de estándares e interoperabilidad técnicas, la protección de la identidad digital y el intercambio de conocimientos y experiencias en esta materia.

⁴⁰ El email *opt-in* es cualquier email comercial enviado a las personas que han dado su consentimiento específicamente para recibirlo. Al contrario, un sistema *opt-out* es aquel en que los usuarios deben expresar su voluntad de dejar correos no solicitados.

La identidad digital es un concepto legal relativamente nuevo en torno a un problema crítico en el mundo en línea, ante la dificultad de saber con quién se está interactuando.⁴¹ Al utilizar identificadores estáticos como la contraseña y el correo electrónico, no hay forma de determinar con precisión la identidad de una persona en el espacio digital, debido a que esta información puede ser utilizada por muchas personas que actúan como una sola. Por ello, el DEPA adopta una aproximación cooperativa, asegurando que las Partes intercambien sus experiencias al respecto y se aseguren de que los sistemas que finalmente adopten sean compatibles entre sí.

En Chile se ha implementado y extendido el uso de la ClaveÚnica. Este es un proveedor de identidad digital que funciona como mecanismo de autenticación para que los ciudadanos puedan acceder a distintas plataformas y servicios del Estado utilizando una sola contraseña. ClaveÚnica es la base del Modelo de Identidad Digital en Chile.⁴² En el caso de Colombia, a partir del 1 de diciembre de 2020, existe una nueva cédula de identidad digital que habilita a sus titulares para identificarse y recibir servicios y beneficios estatales.⁴³ En México existen distintos mecanismos de identidad digital a disposición de la población: autenticación con usuario y contraseña, autenticación con contraseña dinámica, autenticación con firma electrónica avanzada, y autenticación a través de datos biométricos.⁴⁴ En el caso de Perú, existe el DNI Electrónico (DNIe) diseñado para permitir a los ciudadanos acceder a todos los servicios digitales del Estado.⁴⁵

El párrafo anterior da cuenta de que las identidades digitales son algo que los miembros de la Alianza del Pacífico han incluido en su quehacer. El empuje que ha dado la pandemia de COVID-19 a los procesos de digitalización,⁴⁶ ha implicado una mayor adopción por parte de la ciudadanía de estos mecanismos de identidad digital y es esperable que éstos se extiendan a las relaciones entre privados. En este contexto, la norma del DEPA sobre identidad digital debe ser vista como una buena forma de entender el uso de tecnologías para la construcción de sistemas transfronterizos que permitan interacciones seguras entre personas y empresas de distintas partes del mundo.

⁴¹ Clare Sullivan, *Digital Identity: An Emergent Legal Concept* (The University of Adelaide Press, 2011), <https://doi.org/10.1017/UPO9780980723007>.

⁴² “Guía Técnica para Integradores de ClaveÚnica - División de Gobierno Digital”, Google Docs, accedido 9 de julio de 2021, https://docs.google.com/document/d/1Xbvig-cnbF9sFD0I4nLZxu3U3MEQ8PuwKIzyLq9isFY/edit?usp=embed_facebook.

⁴³ Registraduría Nacional del Estado Civil, “La Cédula Digital Colombiana”, Registraduría Nacional del Estado Civil, accedido 9 de julio de 2021, https://www.registraduria.gov.co/spip.php?page=article&id_article=0.

⁴⁴ Diario Oficial de la Federación, “Disposiciones generales que establecen los mecanismos de identificación digital y control de acceso que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las empresas productivas del Estado”, accedido 9 de julio de 2021, https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5522133&fecha=10/05/2018.

⁴⁵ “Sacar DNI Electrónico (DNIe)”, accedido 9 de julio de 2021, <https://www.gob.pe/219-sacar-dni-electronico-dnie>.

⁴⁶ elEconomista.es, “Más de mil trámites se pueden realizar con clave única en Chile - eleconomistaamerica.cl”, accedido 9 de julio de 2021, <https://www.eleconomistaamerica.cl/actualidad-eAm-chile/noticias/10952756/12/20/Mas-de-mil-tramites-se-pueden-realizar-con-clave-unica-en-Chile.html>.

Este módulo contiene artículos destinados a incorporar al trabajo cooperativo efectivo de los miembros del DEPA una serie de áreas de cooperación que permitan mejorar las condiciones en las que se desarrolla la economía digital en la región.

El artículo 8.1 (Cooperación Tecnológica Financiera) se enfoca en promover la cooperación entre las industrias de tecnología financiera (*FinTech*) de cada una de las Partes, promoviendo la interacción entre ellas y el desarrollo de soluciones para negocios o sectores financieros.

El artículo 8.2 (Inteligencia Artificial) reconoce la importancia económica y social de desarrollar marcos éticos y de gobernanza para el desarrollo de este tipo de tecnologías. Para ello, las Partes del DEPA se esforzarán por considerar los principios o directrices reconocidos internacionalmente, incluida la explicabilidad, la transparencia, la equidad y los valores centrados en el ser humano. Esta es una materia que los miembros de la Alianza del Pacífico han venido trabajando de forma incipiente. Chile anunció un plan de trabajo sobre IA en 2019, el que permitió la elaboración de una política nacional de inteligencia artificial que será presentada en el segundo semestre de 2021.⁴⁷ En México, se aprobó en 2018 una estrategia para el desarrollo de la IA, mientras que en Colombia se ha declarado la exención del IVA para el software y servicios educativos vinculados a la IA. En Perú se anunció, en abril de 2020, el trabajo en una Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial.⁴⁸ Por otra parte, Chile, Colombia, México y Perú suscribieron los lineamientos y recomendaciones no vinculantes de la OCDE en torno a la IA.⁴⁹

El artículo 8.3 (Contratación Pública) establece la obligación de cooperar en relación con el entendimiento acerca de cómo una mayor digitalización de los procesos de adquisición pública de bienes y servicios impacta en los compromisos de contratación pública internacional existentes y aquellos que se puedan adoptar a futuro.

El artículo 8.4 (Cooperación en Política de Competencia) es de gran relevancia en el contexto actual de la economía digital. A pesar de los enormes beneficios sociales generados por las empresas que operan en la economía digital,⁵⁰ esta transformación económica ha avivado los temores sobre los efectos de mercado que pueden tener ciertas conductas de algunos actores dominantes. Esto ha llevado a propuestas de políticas, como una mayor aplicación de leyes antimonopolio, la regulación específica del sector y la intervención directa contra la concentración de la industria.^{51 52}

⁴⁷ Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, “Política Nacional de Inteligencia Artificial”, accedido 9 de julio de 2021, <http://minciencia.gob.cl/politica-nacional-de-inteligencia-artificial/>.

⁴⁸ “Perú alista Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial con enfoque inclusivo y sostenible en el marco de la reactivación económica”, accedido 9 de julio de 2021, <https://www.gob.pe/institucion/pcm/noticias/366254-peru-alista-estrategia-nacional-de-inteligencia-artificial-con-enfoque-inclusivo-y-sostenible-en-el-marco-de-la-reactivacion-economica>.

⁴⁹ “Recommendation of the Council on Artificial Intelligence”, accedido 9 de julio de 2021, <https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/OECD-LEGAL-0449>.

⁵⁰ Alexander Galetovic, Stephen Haber, y Ross Levine, “An Empirical Examination of Patent Hold-Up”, 1 de abril de 2015, <https://papers.ssrn.com/abstract=2593669>.

⁵¹ Margrethe Vestager, “When technology serves people”, World Commerce Review, accedido 9 de marzo de 2021, <https://www.worldcommercereview.com/html/vestager-when-technology-serves-people.html>.

⁵² Mark R. Warner, “Potential Policy Proposals for regulation of Social Media and Technology Firms”, accedido 9 de julio de 2021, https://www.warner.senate.gov/public/_cache/files/d/3/d32c2f17-cc76-4e11-8aa9-897eb3c90d16/65A7C5D983F899DAAE5AA21F57BAD944.social-media-regulation-proposals.pdf.

Desafortunadamente, no hay evidencia suficiente y, en el mejor de los casos, teoría ambivalente para respaldar cualquiera de estas propuestas e, incluso, algunos expertos en estas materias plantean que, en ausencia de una base sólida para adoptarlas, las políticas propuestas harían más daño que bien.⁵³ Entre otras cosas, las economías de escala, los efectos de red⁵⁴, los mercados de dos lados⁵⁵ y fenómenos similares que son comunes en este sector de la economía pueden generar empresas más grandes y mercados más concentrados junto con considerables beneficios para el consumidor.^{56 57 58} Tal como indicaba Schumpeter hace más de 70 años, los nuevos mercados implican necesariamente la consolidación de algunas empresas y la salida de otras, ya que los competidores compiten por encontrar el paradigma ganador.⁵⁹

Según Herbert Hovenkamp, “parece haber un amplio consenso en que las ganancias que se obtienen de la innovación son mayores que las ganancias de la simple producción y el comercio con tecnología constante”.⁶⁰ Así, es importante subrayar que la complementariedad entre el comercio y la competencia es necesaria y debe perseguirse activamente si queremos que los beneficios de una economía global lleguen a todos los rincones del mundo. El comercio y la competencia comparten un mismo objetivo: mantener el mercado operando libre de interferencias exógenas que obstaculicen la eficiencia económica, para que pueda asignar los recursos escasos de la mejor manera posible. Hasta ahora, la política comercial ha estado haciendo esto en el ámbito transfronterizo, mientras que las leyes de competencia nacionales han sido complementarias a la liberalización del comercio en los mercados intrafronterizos, actuando para asegurar que los beneficios de la liberalización del comercio se materialicen en los mercados internos.

El problema surge, sin embargo, porque la frontera distintiva entre el comercio y la competencia se ha desdibujado por la globalización, por lo que el comercio y la competencia deben encontrar una manera de trabajar juntos, en particular para abordar dos cuestiones: el acceso a los mercados y el cambio tecnológico.

⁵³ Sharat Ganapati, “Oligopolies, Prices, Output, and Productivity”, SSRN Scholarly Paper (Rochester, NY: Social Science Research Network), accedido 9 de julio de 2021, <https://doi.org/10.2139/ssrn.3030966>.

⁵⁴ En economía el término efecto de red, efecto red o externalidad de red se usa para describir situaciones en las que el consumo de una persona influye directamente en la utilidad de otra, ya sean éstas positivas o negativas. En concreto, las externalidades de red forman un tipo especial de externalidades en el que la utilidad que obtiene de un bien una persona depende del número de individuos que lo consuman. Un ejemplo de un mercado con efectos de red es el telefónico, en que el valor que dicho mercado tiene para sus usuarios, se incrementa con cada nuevo suscriptor al servicio. Carl Shapiro y Hal R. Varian, *Information Rules: A Strategic Guide to the Network Economy* (Boston, Mass: Harvard Business Review Press, 1998).

⁵⁵ Un mercado de dos lados o también llamado red de dos lados, consiste en una plataforma en la cual interactúan dos grupos de agentes que se benefician mutuamente de la existencia del otro. Un ejemplo de un mercado de dos lados es el de los proveedores de servicio de Internet o el de las compañías de tarjetas de crédito, que actúan como intermediarias entre los consumidores y comerciantes titulares de tarjetas. Geoffrey Parker y Marshall W. Van Alstyne, “Two-Sided Network Effects: A Theory of Information Product Design”, *Management Science*, Vol, 51, No. 10, pp. 1494–1504, 2005, 2010, <http://ssrn.com/paper=1177443>.

⁵⁶ Herbert Hovenkamp, “Antitrust and Platform Monopoly”, SSRN Scholarly Paper (Rochester, NY: Social Science Research Network, 6 de septiembre de 2020), <https://doi.org/10.2139/ssrn.3639142>.

⁵⁷ David J. Teece, “Profiting from Technological Innovation: Implications for Integration, Collaboration, Licensing and Public Policy”, *Research Policy* 15, nº 6 (1 de diciembre de 1986): 285–305, [https://doi.org/10.1016/0048-7333\(86\)90027-2](https://doi.org/10.1016/0048-7333(86)90027-2).

⁵⁸ Nicholas Economides, “The Economics of Networks”, *SSRN eLibrary*, 1995, <http://ssrn.com/paper=1719>.

⁵⁹ Joseph A. Schumpeter, *Capitalism, Socialism, and Democracy: Third Edition* (Harper Perennial Modern Classics, 1942).

⁶⁰ Herbert Hovenkamp, “Antitrust and Innovation: Where We Are and Where We Should Be Going”, SSRN Scholarly Paper (Rochester, NY: Social Science Research Network, 18 de mayo de 2010), <http://papers.ssrn.com/abstract=1611265>.

En ese contexto, el DEPA adopta una aproximación cooperativa a las cuestiones que la economía digital presenta de modo de estudiar y comprender conjuntamente estos fenómenos. Si bien es una aproximación que podría considerarse insuficiente⁶¹, no parece aconsejable en el contexto del proceso evolutivo de la economía digital que las autoridades reaccionen de formas instintivas que puedan afectar el bienestar a largo plazo de los consumidores y las empresas por igual.⁶²

Módulo 9 – Innovación y la economía digital

Este módulo del DEPA tiene una aproximación del todo novedosa a materias que son de gran importancia en la economía digital. Los tres artículos del módulo tienen una inspiración que sigue la lógica del artículo sobre competencia anteriormente comentado y que busca cambiar el foco tradicional sobre el rol de la propiedad intelectual y la innovación en la economía digital.

La idea subyacente es que la democratización en la creación y el acceso a la información y la cultura ha representado desafíos importantes para los paradigmas regulatorios tradicionales y los incentivos que estos utilizan como herramientas para conseguir sus fines. Con demasiada frecuencia se escucha la idea de que la propiedad intelectual, por su sola existencia, provoca que las personas creen cosas (obras, inventos) que de otro modo no crearían gracias a que las leyes de propiedad⁶³ colocan dinero en forma sustancial y directa en los bolsillos de los autores como recompensa por sus creaciones.⁶³

Otra creencia es que la “sociedad de la información” depende para existir de las leyes de propiedad intelectual y, más recientemente, que las leyes de propiedad intelectual son un factor clave de la competitividad. El sistema actual de derecho de propiedad intelectual es fruto de la realidad propia de los mercados y las tecnologías del siglo XVIII. La característica más importante de los mercados y tecnologías de la revolución industrial fue la escasez, creada por las barreras de entrada relativamente altas y las limitaciones análogas a la copia no autorizada.

En ese contexto, el DEPA, con su vocación de futuro, plantea algunas cuestiones en torno a cuál es el rol que las normas de propiedad intelectual deben tener. Éstas fueron creadas como un mecanismo para lograr un fin: incentivar la innovación tecnológica y la creatividad. Es importante que las leyes de propiedad intelectual sean coherentes con los mercados y las tecnologías vigentes, ya que juegan un papel importante en la creación de demanda de los consumidores que luego es satisfecha por el mercado. Sin demanda de los consumidores, los derechos de propiedad intelectual no tienen sentido.

En dicho contexto, el artículo 9.3 (Dominio Público) plantea la importancia del dominio público como un factor de mayor innovación y creatividad al permitir que los creadores e inventores

⁶¹ Lina M. Khan, “Amazon’s Antitrust Paradox”, accedido 9 de julio de 2021, <https://www.yalelawjournal.org/note/amazons-antitrust-paradox>.

⁶² Rana Foroohar, “Antitrust policy is ripe for a rethink”, *Financial Times*, 24 de junio de 2018, <https://www.ft.com/content/b5ce2342-7624-11e8-b326-75a27d27ea5f>.

⁶³ Mark A. Lemley, “Ex Ante Versus Ex Post Justifications for Intellectual Property”, SSRN Scholarly Paper (Rochester, NY: Social Science Research Network, 2 de febrero de 2011), <https://papers.ssrn.com/abstract=494424>.

tengan a su disposición mayores recursos de los cuales servirse, debido a que el avance del conocimiento científico y las artes es un empeño comunitario como ningún otro.^{64 65}

El artículo 9.4 (Innovación de datos) reconoce que el intercambio de datos permiten la innovación, por lo que respetando el cuidado de los datos personales y los marcos legales nacionales, incentivan a que se puedan difundir informaciones y tecnologías que fomenten la competencia, la innovación y la creatividad en el entorno digital. Las Partes acordaron colaborar en proyectos y mecanismos de intercambio de datos y en pruebas de conceptos para nuevos usos de datos, incluidos los *sandboxes* para promover la innovación basada en datos.

En la misma línea, el artículo 9.5 (Datos de Gobierno Abierto) fomenta el uso de licencias de datos abiertos cuando una Parte ponga a disposición del público información gubernamental. Las Partes, además, cooperarán en identificar los sectores donde las bases de datos abiertos, particularmente aquellos de valor global, puedan utilizarse para facilitar la transferencia de tecnología, la formación de talentos y la innovación.

Todos estos principios de cooperación son compartidos por los países de la Alianza del Pacífico, por lo que no debieran ser artículo ninguno para la eventual incorporación al DEPA.

Módulo 10 – Cooperación de pequeñas y medianas empresas

Siendo una de las principales vocaciones del DEPA la democratización en la participación en la economía global de sectores tradicionalmente excluidos, el módulo 10 se encarga de fomentar la participación en la economía digital de las empresas de menor tamaño.

De este modo el artículo 10.2 (Cooperación para Mejorar las Oportunidades de Comercio e Inversión para las PYMEs en la Economía Digital) trata sobre materias de cooperación entre los miembros del DEPA con miras a dar un impulso a las herramientas y tecnologías digitales para mejorar el acceso de las empresas de menor tamaño al capital y crédito, su participación en oportunidades de contratación pública y otras áreas que podrían ayudarles a adaptarse a la economía digital.

En la misma línea, el artículo 10.4 (Diálogo Digital de PYMEs) obliga a las Partes a convocar a una instancia de discusión para promover los beneficios del DEPA para las pequeñas y medianas empresas de los miembros, pero también se buscará que sean las empresas que puedan colaborar directamente entre sí, pudiendo incitar al sector privado, organizaciones no gubernamentales, expertos académicos y otras partes interesadas de cada Parte.

Módulo 11 – Inclusión Digital

El módulo 11 reconoce la necesidad de garantizar que todas las personas y empresas tengan lo que necesitan para participar, contribuir y beneficiarse de la economía digital. Para ello, los miembros del DEPA cooperarán en ampliar y facilitar las oportunidades de la economía digital

⁶⁴ Christina Bohannon y Herbert Hovenkamp, “Creation Without Restraint: Promoting Liberty and Rivalry in Innovation”, SSRN Scholarly Paper (Rochester, NY: Social Science Research Network, 6 de agosto de 2012), <http://papers.ssrn.com/abstract=2125277>.

⁶⁵ Peter Troxler y Dannie Jost, “Frictions Collaborative Creation of Knowledge vs. Practices in Trade and Commerce: The Example of Open Hardware”, 2014, <https://works.bepress.com/danniejost/3/>.

mediante la eliminación de barreras, tomando particularmente en cuenta la necesidad de mejorar los vínculos culturales y personales, incluyendo explícitamente a los pueblos indígenas, en los esfuerzos de mejorar su participación. Además, se busca aumentar el acceso de las mujeres, las poblaciones rurales y los grupos socioeconómicos vulnerables a los beneficios y posibilidades que ofrece la economía digital.

Al igual que en el caso de los módulos anteriores, todos estos principios de cooperación son compartidos por los países de la Alianza del Pacífico, por lo que no debieran ser 45ólo45culo ninguno para la eventual incorporación al DEPA.

5.7 Oportunidades del DEPA

El DEPA llega en un momento de considerable dificultad para el comercio internacional y las cadenas de suministro debido a la pandemia de COVID-19. Según estimaciones de la OMC, se espera que el volumen del comercio mundial de mercancías aumente un 8,0% en 2021, después de caer un 5,3% en 2020. Es probable que el crecimiento del comercio se desacelere al 4,0% en 2022, mientras que el volumen total del comercio mundial se mantendrá por debajo de la tendencia prepandémica.⁶⁶

Mientras la pandemia de COVID-19 demuestra el valor del comercio digital,⁶⁷ el DEPA se alza como una herramienta para lograr mayor crecimiento de las relaciones comerciales de sus miembros, al permitirles que más actores participen del comercio internacional debido a la reducción de las barreras de entrada, lo que genera una consiguiente diversificación de las exportaciones. Un beneficio importante de la economía digital es que ofrece el potencial de hacer desaparecer las desventajas de la distancia física en el comercio internacional, otorgando acceso global instantáneo a clientes y a menores costos. Los mayores impactos comerciales a corto plazo del DEPA provendrán de la forma en que el tratado fomenta el uso de herramientas digitales en forma transfronteriza, por ejemplo, pudiendo utilizar la facturación electrónica al hacer negocios con clientes al otro lado del Pacífico.

El DEPA se hace cargo del creciente papel de las tecnologías emergentes y utiliza la colaboración para encontrar la mejor manera de diseñar reglas de comercio en un plano de igualdad entre las Partes, de modo de encontrar colaborativamente soluciones a los problemas comunes.

No hay que dejar pasar el hecho de que el DEPA también constituye un elemento central en la narrativa política de que es posible generar acuerdos innovadores y eficaces por parte de tres países pequeños y ágiles, conocidos no 45ólo por su apertura, sino también por su creatividad en materia de comercio internacional. Dicho esto, la importancia de DEPA no recae principalmente en los miembros actuales, ni siquiera en otros miembros del CPTPP (sobre el que se basan muchas de sus disposiciones). El DEPA es más relevante dado que se podrá constituir en un referente importante para el resto del mundo, ya que si se adopta de manera

⁶⁶ “World Trade Primed for Strong but Uneven Recovery after COVID 19 Pandemic Shock”, accedido 9 de julio de 2021, https://www.wto.org/english/news_e/pres21_e/pr876_e.htm.

⁶⁷ “WTO Information Note: E-commerce, Trade and the COVID-19 Pandemic”, accedido 9 de julio de 2021, https://www.wto.org/english/tratop_e/covid19_e/ecommerce_report_e.pdf.

más amplia, podría ayudar a desarrollar un entorno propicio para el comercio mundial moderno verdaderamente “sin fronteras”.

Recomendaciones para avanzar en este objetivo

La Alianza del Pacífico no ha recibido todo el crédito que merece por haber sido el primer bloque de integración en concluir la negociación de estándares elevados en materia de economía digital, incluso antes que el CPTPP. Lo anterior se debe, en gran parte, a que el público en general no conoce las modificaciones introducidas por el Primer Protocolo Modificadorio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, decisión adoptada el año 2014. Sus capítulos de telecomunicaciones y comercio electrónico luego de las modificaciones acordadas el 2014, sumado al trabajo que está realizando la Alianza del Pacífico para implementar un mercado digital regional, ponen a sus miembros en una posición privilegiada en caso de que deseen formar parte del DEPA. Como se pudo observar, no existen diferencias sustantivas en normas de carácter imperativo entre el DEPA y aquellas que los miembros de la Alianza del Pacífico ya cumplen en virtud de otros compromisos internacionales o de sus medidas internas en vigor.

En este contexto, existen dos posibilidades para una eventual incorporación de los miembros de la Alianza del Pacífico al DEPA. La primera posibilidad es que lo hagan en forma separada y la segunda es que lo hagan como bloque. Antes de referirse a las alternativas, es necesario recordar que Nueva Zelanda está en proceso para sumarse como país asociado de la Alianza del Pacífico como Candidatos a Estado Asociado (CEA). De hecho, Singapur ya concluyó su TLC con la AP.⁶⁸ De acuerdo a los términos de referencia adoptados por la Alianza del Pacífico y los CEA en septiembre de 2017, el resultado de las negociaciones serán acuerdos vinculantes entre la AP y cada Estado Asociado.⁶⁹

La primera alternativa, es decir, que cada uno de los miembros de la Alianza busque su adhesión en forma individual al DEPA, es probablemente la más simple, permitiendo que cada uno de los miembros de la Alianza del Pacífico pueda evaluar y postular en forma individual. Esta alternativa, sin embargo, debe ser sopesada en el contexto de los esfuerzos que la Alianza del Pacífico ha llevado adelante para negociar como bloque ante los CEA, posición que se podría ver fracturada si los integrantes de la Alianza del Pacífico intentan negociar su adhesión en forma separada.

La segunda alternativa, es decir, que la Alianza del Pacífico busque su incorporación al DEPA como bloque, lo que obligaría a buscar una solución creativa para el caso de Chile, que ya integra el DEPA como miembro fundador, tiene la ventaja de realzar la posición de la Alianza del Pacífico en su visión al 2030, dándole mayor realce a su rol integrador, ampliando los horizontes del bloque hacia el oeste y generando interesantes perspectivas para ampliar el potencial del

⁶⁸ “La Alianza del Pacífico y Singapur concluyen negociaciones para un Acuerdo de Libre Comercio”, Default, accedido 25 de agosto de 2021, <https://www.subrei.gob.cl/sala-de-prensa/noticias/detalle-noticias/2021/07/22/la-alianza-del-pacifico-y-singapur-concluyen-negociaciones-para-un-acuerdo-de-libre-comercio>.

⁶⁹ “Alianza del Pacífico y Estados Asociados”, Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales, accedido 10 de julio de 2021, <https://www.subrei.gob.cl/acuerdos-comerciales/acuerdos-en-negociacion-y-suscritos/alianza-del-pacifico-y-estados-asociados>.

MDR de la Alianza del Pacífico a nuevos mercados. Esta alternativa implicaría, de alguna forma, modificar la relación que se ha tenido durante la negociación con Nueva Zelanda y Singapur, pudiendo presentar como alternativa que, en materia de telecomunicaciones y comercio electrónico, la Alianza del Pacífico se integre al DEPA, incorporando las normas de ese tratado al Protocolo Adicional.

6. El caso de otros países cercanos a la Alianza del Pacífico y de MERCOSUR

6.1 Costa Rica, Ecuador y Uruguay

El DEPA también se alza como un interesante acuerdo en materia de economía digital para otros países de la región latinoamericana. En este contexto, interesa particularmente analizar el caso de Ecuador,⁷⁰ Costa Rica⁷¹ y Uruguay.⁷² Estos países se encuentran en distintos estados de acercamiento a la Alianza del Pacífico y su incorporación al DEPA toma más sentido si se piensa en el potencial del MDR de la Alianza del Pacífico potenciado por su ampliación hacia el oeste por intermedio del DEPA.

En este sentido, los desafíos que una eventual incorporación de estos países tendría a la luz de los estándares normativos que requiere el DEPA, son disímiles, pero de ninguna manera irremontables si existe la voluntad política.

El 11 de abril de 2019, Chile y Ecuador firmaron los Términos de Referencia para la profundización y modernización del Acuerdo de Complementación Económica N° 65.⁷³ El Tratado de Libre Comercio con Chile fue firmado en 2020, incorporando disciplinas sobre el comercio de servicios, el comercio electrónico, telecomunicaciones, asuntos laborales, medio ambiente, género y PYME.⁷⁴ En el caso del capítulo de comercio electrónico,⁷⁵ se incluyen normas equivalentes con las contenidas en el Protocolo Adicional de la Alianza del Pacífico y en el DEPA. Así, se incluyen estándares análogos en materia de flujo transfronterizo de datos, no localización forzada de servidores, no imposición de aranceles a los contenidos transmitidos electrónicamente, no discriminación de productos digitales, firma electrónica, protección del consumidor, datos personales y cooperación.

Uruguay negoció con Chile un Acuerdo de Libre Comercio que profundizó la relación comercial entre ambos países, complementando el ACE N°35 (Chile-MERCOSUR), el Acuerdo de Contratación Pública y el Acuerdo Bilateral sobre Inversiones, que siguen en vigor. Así, el 4 de octubre de 2016, en Montevideo, Uruguay, con la firma del Acuerdo, se incorporaron a la

⁷⁰ Ecuador se incorporó como Estado Asociado a la Alianza del Pacífico, en julio de 2019. <https://www.presidencia.gob.ec/ecuador-se-suma-como-estado-asociado-a-la-alianza-del-pacifico/> Para ser miembro pleno Ecuador necesita acuerdos comerciales con los cuatro países de la Alianza del Pacífico, por el momento al país le falta un tratado con México. <https://www.primicias.ec/noticias/economia/ecuador-firma-terminos-alianza-pacifico/>

⁷¹ En febrero del 2014 bajo la administración de Laura Chinchilla Costa Rica suscribió los protocolos para iniciar el proceso de ingreso como miembro pleno de la Alianza del Pacífico en la cumbre de esta en Cartagena de Indias, habiendo sido miembro observador desde 2012.

Esteban Mata, “Costa Rica es aceptado por la Alianza del Pacífico”, La Nación, Grupo Nación, accedido 10 de julio de 2021, <https://www.nacion.com/el-pais/politica/costa-rica-es-aceptado-por-la-alianza-del-pacifico/24RX44NE3FHX7MWHITBUA4H2VU/story/>; “Costa Rica firma la hoja de ruta para su adhesión a la Alianza del Pacífico”, La Nación, Grupo Nación, accedido 10 de julio de 2021, <https://www.nacion.com/economia/politica-economica/costa-rica-firma-la-hoja-de-ruta-para-su-adhesion-a-la-alianza-del-pacifico/U7RQE4G5KFCYPEW6EC7BK7QLC4/story/>.

⁷² Uruguay es observador de la Alianza del Pacífico desde 2012. “Alianza del Pacífico acepta a Uruguay como observador - Política | Perú 21”, accedido 10 de julio de 2021, <https://web.archive.org/web/20120901065714/http://peru21.pe/politica/alianza-pacifico-acepta-uruguay-como-observador-2039811>.

⁷³ “Chile y Ecuador anuncian Términos de Referencia para modernización de su acuerdo comercial”, accedido 10 de julio de 2021, http://sice.oas.org/TPD/CHL_ECU/Modernization/ToR_Deepening_ECA65_s.pdf.

⁷⁴ “Presidentes Piñera y Moreno firman Tratado de Libre Comercio Chile-Ecuador, que generará importantes beneficios a micro, pequeñas y medianas empresas: ‘Es un acuerdo para el siglo XXI que apreciamos y valoramos mucho’”, Default, accedido 10 de julio de 2021, <https://www.subrei.gob.cl/sala-de-prensa/noticias/detalle-noticias/2020/08/13/presidentes-piñera-y-moreno-firman-tratado-de-libre-comercio-chile-ecuador>.

⁷⁵ Disponible en http://sice.oas.org/Trade/CHL_ECU/Cap_10_s.pdf

relación comercial materias tales como comercio transfronterizo de servicios, comercio electrónico y género. En materia de comercio electrónico, el tratado incluye estándares equivalentes a los exigidos por el DEPA en varias disciplinas, tales como flujo transfronterizo de datos, no localización forzada de equipamiento computacional, protección de datos personales, facilitación de comercio electrónico, firmas electrónicas y en algunas áreas de cooperación, como en ciberseguridad.

En el caso de Ecuador y Uruguay, tomando como referencia sus compromisos con Chile, quedan algunas brechas menores en comparación con el detalle con que el DEPA regula materias tales como el comercio sin papel, en el cual, por ejemplo, se exige que los documentos no sean sólo digitalizados, sino que deben ser además procesables por computadores, lo que exige un esfuerzo adicional que va más allá incluso de lo exigido por el Acuerdo de Facilitación de Comercio de la OMC. Además, el DEPA incluye, como ya se vio, normas cooperativas y programáticas en áreas novedosas en las que ni Ecuador ni Uruguay han adquirido compromisos comerciales internacionales. En esta categoría encontramos materias como inteligencia artificial, datos abiertos, datos de gobierno y FinTech, entre otros.

Por su naturaleza, sin embargo, los estándares que imponen esas normas del DEPA que no encuentran una contrapartida en otros acuerdos, sólo requieren de la voluntad de Ecuador y Uruguay de hacer algunos ajustes a su regulación interna, sin que, desde el punto de vista técnico, se observen brechas importantes en materias que podrían catalogarse programáticas o de fondo en la forma en que se regulan esos asuntos en el DEPA.

Costa Rica, por su parte, carece de compromisos internacionales en vigor que incluyan materias que se pueden categorizar de esenciales. Entre éstas están las disciplinas relativas a flujo transfronterizo de datos y de no localización forzada de servidores. El acuerdo de los países de Centro América con Corea, el más reciente en incorporar un capítulo de comercio electrónico, sí incluye una norma de no discriminación de productos digitales y otras materias de cooperación.⁷⁶

6.2 Brasil, Argentina y Mercosur

El Acuerdo de Complementación Económica N°35 fue el primer Acuerdo Comercial que Chile negoció con un grupo de países. El proceso de negociación con el MERCOSUR demostró la decidida voluntad política de Chile por fortalecer sus relaciones con los países de la región; y, por cierto, fue también un paso firme en favor de la inserción de Chile en la economía global.⁷⁷

Desde entonces, Chile ha estado preocupado por profundizar sus lazos con los miembros del bloque enmarcando esos esfuerzos en forma más reciente en la iniciativa de impulsar la convergencia entre la Alianza del Pacífico y el MERCOSUR.⁷⁸ En ese contexto, Chile ha negociado tratados de naturaleza comercial no sólo con Uruguay, como ya se mencionó, sino

⁷⁶ http://sice.oas.org/Trade/CACM_KOR/Spanish/CACM_KOR_Chapter_14_s.pdf

⁷⁷ Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, *20 Años del Acuerdo Chile-Mercosur, 1996-2016* (Santiago, Chile, 2016), http://sice.oas.org/TPD/CHL_MER/Studies/20_Yrs_CHL_MER_s.pdf.

⁷⁸ Gilberto Aranda Riquelme y Jorge Riquelme Rivera, “¿Es Posible la Convergencia en la Diversidad?: Chile entre la Alianza del Pacífico y el MERCOSUR”, *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad* 10, n° 2 (2015): 155-78, <https://doi.org/10/gk5sfm>.

que también con Argentina y Brasil. Las negociaciones de Chile con Paraguay se encuentran en curso.

Argentina y Chile acordaron negociar un acuerdo de liberalización comercial con el objetivo de ampliar y profundizar sus relaciones económicas y comerciales. El acuerdo se firmó el 2 de noviembre de 2017 en Buenos Aires, Argentina, e incluye capítulos de comercio electrónico y telecomunicaciones que incluyen las normas sustantivas requeridas por el DEPA.⁷⁹

El 21 de noviembre de 2018, Brasil y Chile firmaron el nuevo Acuerdo de Libre Comercio en Santiago, Chile.⁸⁰ Al igual que en el caso de Argentina, este Acuerdo de Libre Comercio complementa el ACE 35 vigente desde 1996 e incluye capítulos sobre comercio electrónico y telecomunicaciones. El acuerdo incorpora el Acuerdo de Inversiones y Servicios Financieros que fue suscrito el año 2016 por ambos países, así como el Acuerdo de Compras Públicas suscrito en abril de 2018. El capítulo de comercio electrónico incluye, al igual que en el caso de Argentina, las disciplinas esenciales contempladas por el DEPA.

En el caso de Paraguay, se iniciaron las negociaciones con Chile el 6 de octubre de 2020. El objetivo es también ampliar y profundizar las relaciones económicas y comerciales que actualmente se rigen por el Acuerdo de Complementación Económica ACE 35. Entre los capítulos en negociación se encuentra un capítulo de comercio electrónico, el que se prevé contenga estándares equivalentes a los negociados por Chile con los demás miembros de MERCOSUR.

En el marco de los esfuerzos para desarrollar una agenda de convergencia entre el Mercosur y la Alianza del Pacífico, ambas agrupaciones han elaborado una agenda de trabajo que incluye aspectos de la economía digital. Lo anterior, se refleja en el punto sobre “agenda digital” del Plan de Acción que se incluye como Anexo de la Declaración Presidencial de los países de ambos bloques de la Cumbre realizada en Puerto Vallarta, en julio del año 2018⁸¹. En este punto se indica que, “con base en las agendas desarrolladas sobre la agenda digital en ambos bloques, se acuerda intercambiar experiencias y buenas prácticas sobre: protección de datos personales, firma digital, ciberseguridad, datos abiertos, marcos para el fortalecimiento de las competencias digitales, y políticas para la construcción de un mercado digital regional”. Para implementar estos compromisos se acordaron varias acciones a implementar que lamentablemente no presentan avances significativos por el cambio de prioridades que ha significado la pandemia para los países de la región.

En este contexto, y sin perjuicio de las consideraciones y equilibrios políticos, nada impide que se pueda considerar una eventual complementación de la Alianza del Pacífico, MERCOSUR y DEPA en materia de economía digital, sumando además a Costa Rica y Ecuador. Para que esto sea posible, será necesario impulsar procesos internos de ajustes en los estándares, pero las bases

⁷⁹ Capítulo 11 – Comercio Electrónico, <https://www.subrei.gob.cl/docs/default-source/acuerdos/argentina/capitulos-argentina/11-capitulo-11-comercio-electronico.pdf>

⁸⁰ “Acuerdos en Negociación y Suscritos”, Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales, accedido 10 de julio de 2021, <https://www.subrei.gob.cl/acuerdos-comerciales/acuerdos-en-negociacion-y-suscritos>.

⁸¹https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/349576/Declaracion_entre_los_estados_partes_del_acuerdo_marco_de_la_Alianza_del_Pacifico__AP__y_los_estados_partes_del_MERCOSUR_signatarios_del_Tratado_de_Asuncion.pdf

desde la perspectiva técnicas están ya en su lugar, al contar todos estos países de la región latinoamericana con niveles equivalentes y comparables en las disciplinas esenciales incluidas en el DEPA.

7. Conclusiones

El análisis y recomendaciones planteadas pretenden aportar en el desarrollo de una gobernanza de la economía digital entre las economías de la Alianza del Pacífico. Para ello se hace un análisis de las normas del DEPA, en tanto el primer acuerdo comercial que aborda únicamente la economía digital, y por ende el *benchmark* en estas materias, y se realiza una comparación con las obligaciones que actualmente existen en los acuerdos y protocolos de la Alianza del Pacífico, el CPTPP y otros acuerdos comerciales relevantes para estos efectos.

Tal como se mencionó en el desarrollo de este informe, las principales ventajas de un MDR en la Alianza del Pacífico son:

1. Una mayor escala de mercado, aprovechando que los miembros comparten un mismo idioma y rasgos culturales similares.
2. Una mejor coordinación de recursos.
3. Menores costos de transacción.
4. Mayor crecimiento de las relaciones comerciales de sus miembros, al permitirles que más actores participen del comercio internacional debido a la reducción de las barreras de entrada, lo que genera una consiguiente diversificación de las exportaciones.

Por otra parte, se puede concluir que:

- La conformación de un MDR generaría condiciones propicias para incentivar los flujos de capitales en el bloque. Los inversionistas encontrarán un ambiente regulatorio claro que permite la movilidad de sus capitales en busca de aquellos proyectos con los mejores retornos, mientras que los inversionistas estarán más expuestos a fuentes financieras para apalancar sus emprendimientos digitales.
- Es necesario que el MDR contemple regulaciones nacionales compatibles y con cargas internas equivalentes para los operadores de cada uno de los miembros de la AP. Las mayores ventajas de la conformación de un MDR la tendrían los productores y consumidores de productos digitales, es decir, aquellos productos consistentes en bits y bytes que no se ven enfrentados a costos y fricciones propios del comercio analógico, tales como costos de transporte. Para ello, la AP ya cuenta con el andamiaje jurídico e institucional que permite la operación de un MDR para este tipo de productos, siendo el mayor desafío la identificación de los nichos de mercado y la oferta de interés en los respectivos países que conforman la AP.
- La consolidación de un MDR conlleva algunos desafíos que es necesario trabajar en aras de su consolidación efectiva:
 - ✓ El primero de ellos tiene que ver con la necesidad de mejorar el acceso a los servicios y productos digitales por medio de una infraestructura digital robusta y moderna, que a la vez aumente los niveles de penetración de conexiones a Internet de calidad en la población.

- ✓ Adicionalmente, la AP podría servir de foro para discutir medidas que introduzcan incentivos competitivos al mercado de última milla.

La conclusión fundamental es que existen las condiciones técnicas para que los países de la Alianza del Pacífico puedan ser miembros del DEPA, pues no se detectan impedimentos normativos ni de política pública en estos países para acceder a este nuevo acuerdo comercial. Si bien hay algunas diferencias menores en algunos de los estándares que el DEPA contiene al compararlo con las normas relevantes del Protocolo Adicional de la Alianza del Pacífico, como se señaló latamente en el capítulo que trata sobre una “Eventual adhesión de Perú, Colombia y México al DEPA”, en particular en los acápites 5.5 sobre normas imperativas (página 34 y siguientes) y 5.6 sobre normas cooperativas y programáticas del DEPA (página 38 y siguientes), las diferencias no resultan un impedimento a la luz de las labores de implementación de los compromisos internacionales que los países miembros de la Alianza del Pacífico han realizado a la fecha, además de otros esfuerzos que responden a sus políticas nacionales, pero que van en la línea de establecer en sus ordenamientos jurídicos nacionales medidas compatibles con los estándares exigidos por el DEPA, como, por ejemplo, la implementación de sistemas de identidad digital.

En cuanto a la factibilidad de adhesión de los miembros de la AP al acuerdo, se puede concluir que, para el caso de Perú y México, tienen una base propicia para convertirse nuevos miembros del DEPA. Además, en los casos que existe alguna brecha, no se detectan dificultades técnicas insalvables que pudieran bloquear este acceso, tal como se señaló previamente.

La cláusula de adhesión del DEPA es flexible y abierta para ampliar la membresía del Acuerdo y, por otra, están dadas las condiciones técnicas - jurídicas en los tres miembros de la Alianza del Pacífico, así como en otros países de la región con enfoques afines en materia de política comercial, para adherir al DEPA.

Por último, obviamente el resultado final dependerá de la voluntad política de avanzar en este sentido, tanto de los actuales miembros del DEPA, como de estos potenciales nuevos socios, pero hasta hoy, todas las señales en este sentido son positivas.

8. Bibliografía

- Aaronson, Susan Ariel. “The One Trade Agreement Biden Should Sign Up For Now”. Accedido 18 de mayo de 2021. <https://www.barrons.com/articles/the-one-trade-agreement-biden-should-sign-up-for-now-51614607309>.
- Abbate, Janet. *Inventing the Internet*. MIT Press, 2000.
- Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales. “Acuerdos en Negociación y Suscritos”. Accedido 10 de julio de 2021. <https://www.subrei.gob.cl/acuerdos-comerciales/acuerdos-en-negociacion-y-suscritos>.
- Alianza del Pacífico. “Subgrupo de Agenda Digital - Hoja de Ruta”, 2017. <https://alianzapacifico.net/wp-content/uploads/Hoja-de-Ruta-SGAD2016-2017.pdf>.
- “Alianza del Pacífico acepta a Uruguay como observador - Política | Perú 21”. Accedido 10 de julio de 2021. <https://web.archive.org/web/20120901065714/http://peru21.pe/politica/alianza-pacifico-acepta-uruguay-como-observador-2039811>.
- DATASUR. “Alianza del Pacífico: reto es mejorar comercio intrarregional”, 9 de julio de 2019. <https://andina.pe/agencia/noticia-alianza-del-pacifico-reto-es-mejorar-comercio-intrarregional-757795.aspx>.
- Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales. “Alianza del Pacífico y Estados Asociados”. Accedido 10 de julio de 2021. <https://www.subrei.gob.cl/acuerdos-comerciales/acuerdos-en-negociacion-y-suscritos/alianza-del-pacifico-y-estados-asociados>.
- Aranda Riquelme, Gilberto, y Jorge Riquelme Rivera. “¿Es Posible la Convergencia en la Diversidad?: Chile entre la Alianza del Pacífico y el MERCOSUR”. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad* 10, n° 2 (2015): 155–78. <https://doi.org/10/gk5sfm>.
- Atkinson, Craig, y Nicolás Schubert. “Augmenting MSME Participation in Trade with Policy Digitalisation Efforts: Chile’s Contribution to an ‘Internet of Rules’ (Upcoming)”. *Trade, Law & Development*, 2021.
- Bohannon, Christina, y Herbert Hovenkamp. “Creation Without Restraint: Promoting Liberty and Rivalry in Innovation”. SSRN Scholarly Paper. Rochester, NY: Social Science Research Network, 6 de agosto de 2012. <http://papers.ssrn.com/abstract=2125277>.
- Burri, Mira. “Data Flows and Global Trade Law”. Rochester, NY: Social Science Research Network, 2020. <https://papers.ssrn.com/abstract=3634434>.
- Chander, Anupam. “Is Data Localization a Solution for Schrems II?” *Journal of International Economic Law*. Accedido 1 de octubre de 2020. <https://doi.org/10.1093/jiel/jgaa024>.
- Chander, Anupam, y Uyen P. Le. “Breaking the Web: Data Localization vs. the Global Internet”. SSRN Scholarly Paper. Rochester, NY: Social Science Research Network, 1 de abril de 2014. <https://papers.ssrn.com/abstract=2407858>.
- “Chile y Ecuador anuncian Términos de Referencia para modernización de su acuerdo comercial”. Accedido 10 de julio de 2021. http://sice.oas.org/TPD/CHL_ECU/Modernization/ToR_Deepening_ECA65_s.pdf.
- Civil, Registraduría Nacional del Estado. “La Cédula Digital Colombiana”. Registraduría Nacional del Estado Civil. Accedido 9 de julio de 2021. https://www.registraduria.gov.co/spip.php?page=article&id_article=0.
- “Colombia ha solicitado formalmente unirse al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP) | Pontificia Universidad Javeriana, Cali”. Accedido 8 de julio de 2021. <https://www2.javerianacali.edu.co/cuenca/noticias/colombia-ha-solicitado-formalmente-unirse-al-tratado-integral-y-progresista-de>.
- “Convención de Viena sobre el derecho de los tratados U.N. Doc A/CONF.39/27 (1969), 1155 U.N.T.S. 331”, 23 de mayo de 1969. https://treaties.un.org/doc/Treaties/1980/01/19800127%2000-52%20AM/Ch_XXIII_01.pdf.
- Cory, Nigel. “Cross-Border Data Flows: Where Are the Barriers, and What Do They Cost?” Information Technology and Innovation Foundation, 1 de mayo de 2017. <https://itif.org/publications/2017/05/01/cross-border-data-flows-where-are-barriers-and-what-do-they-cost>.
- La Nación, Grupo Nación. “Costa Rica firma la hoja de ruta para su adhesión a la Alianza del Pacífico”. Accedido 10 de julio de 2021. <https://www.nacion.com/economia/politica->

- economica/costa-rica-firma-la-hoja-de-ruta-para-su-adhesion-a-la-alianza-del-pacifico/U7RQE4G5KFCYPEW6EC7BK7QLC4/story/.
- “Declaración Presidencial de la Alianza del Pacífico sobre el desarrollo del Mercado Digital Regional y el impulso hacia la transformación digital”, 11 de diciembre de 2020. <https://alianzapacifico.net/?wpdmdl=21210>.
- Diario Oficial de la Federación. Disposiciones generales que establecen los mecanismos de identificación digital y control de acceso que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las empresas productivas del Estado. Accedido 9 de julio de 2021. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5522133&fecha=10/05/2018.
- Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales. *20 Años del Acuerdo Chile–Mercosur, 1996–2016*. Santiago, Chile, 2016. http://sice.oas.org/TPD/CHL_MER/Studies/20_Yrs_CHL_MER_s.pdf.
- Economides, Nicholas. “The Economics of Networks”. *SSRN eLibrary*, 1995. <http://ssrn.com/paper=1719>.
- elEconomista.es. “Más de mil trámites se pueden realizar con clave única en Chile - eleconomistaamerica.cl”. Accedido 9 de julio de 2021. <https://www.eleconomistaamerica.cl/actualidad-eAm-chile/noticias/10952756/12/20/Mas-de-mil-tramites-se-pueden-realizar-con-clave-unica-en-Chile.html>.
- “Estructura de la Alianza del Pacífico”. Accedido 19 de mayo de 2021. <https://www.subrei.gob.cl/organismos-multilaterales/alianza-del-pacifico/estructura>.
- Felipe Muñoz y Javiera Cáceres. “Drafting e-commerce regulations for a sustainable economic recovery: Lesson from DEPA analysis”. Institute of International Studies, University of Chile, s. f. Accedido 25 de agosto de 2021.
- Felten, Edward W. “Nuts and Bolts of Network Neutrality”. *IDEAS*, 2006. <https://www.cs.princeton.edu/courses/archive/fall09/cos109/neutrality.pdf>.
- Ferracane, Martina. “Restrictions on Cross-Border Data Flows: A Taxonomy”. *SSRN Electronic Journal*, 2017. <https://doi.org/10.2139/ssrn.3089956>.
- Foroohar, Rana. “Antitrust policy is ripe for a rethink”. *Financial Times*, 24 de junio de 2018. <https://www.ft.com/content/b5ce2342-7624-11e8-b326-75a27d27ea5f>.
- Galetovic, Alexander, Stephen Haber, y Ross Levine. “An Empirical Examination of Patent Hold-Up”, 1 de abril de 2015. <https://papers.ssrn.com/abstract=2593669>.
- Ganapati, Sharat. “Oligopolies, Prices, Output, and Productivity”. SSRN Scholarly Paper. Rochester, NY: Social Science Research Network. Accedido 9 de julio de 2021. <https://doi.org/10.2139/ssrn.3030966>.
- Global Affairs Canada. “Canada’s Possible Accession to the Digital Economy Partnership Agreement”. GAC, 16 de marzo de 2021. <https://www.international.gc.ca/trade-commerce/consultations/depa-apen/index.aspx?lang=eng>.
- Google Docs. “Guía Técnica para Integradores de ClaveÚnica - División de Gobierno Digital”. Accedido 9 de julio de 2021. https://docs.google.com/document/d/1Xbvgicnbf9sFD0I4nLZxu3U3MEQ8PuwKIzyLq9isFY/edit?usp=embed_facebook.
- Hovenkamp, Herbert. “Antitrust and Innovation: Where We Are and Where We Should Be Going”. SSRN Scholarly Paper. Rochester, NY: Social Science Research Network, 18 de mayo de 2010. <http://papers.ssrn.com/abstract=1611265>.
- . “Antitrust and Platform Monopoly”. SSRN Scholarly Paper. Rochester, NY: Social Science Research Network, 6 de septiembre de 2020. <https://doi.org/10.2139/ssrn.3639142>.
- Jung, Juan. “Hacia una estrategia de mercado digital regional en la Alianza del Pacífico (inédito)”. CEPAL - Naciones Unidas, 2020.
- Kang Yoon-seung. “S. Korea Seeks to Join DEPA, Promote Digital Trade”. Yonhap News Agency, 11 de mayo de 2021. <https://en.yna.co.kr/view/AEN20210511000700320>.
- Khan, Lina M. “Amazon’s Antitrust Paradox”. Accedido 9 de julio de 2021. <https://www.yalelawjournal.org/note/amazons-antitrust-paradox>.
- Default. “La Alianza del Pacífico y Singapur concluyen negociaciones para un Acuerdo de Libre Comercio”. Accedido 25 de agosto de 2021. <https://www.subrei.gob.cl/sala-de-prensa/noticias/detalle-noticias/2021/07/22/la-alianza-del-pacifico-y-singapur-concluyen-negociaciones-para-un-acuerdo-de-libre-comercio>.
- Lemley, Mark A. “Ex Ante Versus Ex Post Justifications for Intellectual Property”. SSRN Scholarly Paper. Rochester, NY: Social Science Research Network, 2 de febrero de 2011. <https://papers.ssrn.com/abstract=494424>.
- Lemley, Mark A., y Lawrence Lessig. “The End of End-to-End: Preserving the Architecture of the Internet in the Broadband Era”. *UC Berkeley Law & Econ Research Paper No. 2000-19*, 2000. <http://ssrn.com/paper=247737>.

- “Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico (1996) - Situación actual | Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional”. Accedido 4 de julio de 2021. https://uncitral.un.org/es/texts/ecommerce/modellaw/electronic_commerce/status.
- Margrethe Vestager. “When technology serves people”. *World Commerce Review*. Accedido 9 de marzo de 2021. <https://www.worldcommercereview.com/html/vestager-when-technology-serves-people.html>.
- Mark R. Warner. “Potential Policy Proposals for regulation of Social Media and Technology Firms”. Accedido 9 de julio de 2021. https://www.warner.senate.gov/public/_cache/files/d/3/d32c2f17-cc76-4e11-8aa9-897eb3c90d16/65A7C5D983F899DAAE5AA21F57BAD944.social-media-regulation-proposals.pdf.
- Mata, Esteban. “Costa Rica es aceptado por la Alianza del Pacífico”. *La Nación*, Grupo Nación. Accedido 10 de julio de 2021. <https://www.nacion.com/el-pais/politica/costa-rica-es-aceptado-por-la-alianza-del-pacifico/24RX44NE3FHX7MWIHTBUA4H2VU/story/>.
- Matsushita, Mitsuo, Thomas J. Schoenbaum, Petros C. Mavroidis, y Michael Hahn. *The World Trade Organization: Law, Practice, and Policy*. 3rd edition. Oxford: Oxford University Press, 2015.
- Mesenbourg, Thomas L. “Measuring the Digital Economy - U.S. Bureau of the Census”, s. f., 19. <https://www.census.gov/content/dam/Census/library/working-papers/2001/econ/umdigital.pdf>.
- Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. “Política Nacional de Inteligencia Artificial”. Project. Accedido 9 de julio de 2021. <http://minciencia.gob.cl/politica-nacional-de-inteligencia-artificial/>.
- “Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - TLC vigentes”. Accedido 8 de julio de 2021. <http://www.tlc.gov.co/acuerdos/vigente>.
- Mitchell, Andrew, y Neha Mishra. “Regulating Cross-Border Data Flows in a Data-Driven World: How WTO Law Can Contribute”. *Journal of International Economic Law* 22 (17 de mayo de 2019). <https://doi.org/10.1093/jiel/jgz016>.
- Mohun, James, y Alex Roberts. “Cracking the Code: Rulemaking for Humans and Machines”, 12 de octubre de 2020. <https://doi.org/10/gj3259>.
- Negroponte, Nicholas. *Being Digital*. 1. Vintage Books ed. New York, NY: Vintage Books, 1996.
- New Zealand Ministry of Foreign Affairs and Trade. “DEPA Overview”. New Zealand Ministry of Foreign Affairs and Trade. Accedido 23 de junio de 2021. <https://www.mfat.govt.nz/en/trade/free-trade-agreements/free-trade-agreements-in-force/digital-economy-partnership-agreement-depa/overview/>.
- OECD/G20 Base Erosion and Profit Shifting Project. “Programme of Work to Develop a Consensus Solution to the Tax Challenges Arising from the Digitalisation of the Economy”, s. f. <https://www.oecd.org/tax/beps/programme-of-work-to-develop-a-consensus-solution-to-the-tax-challenges-arising-from-the-digitalisation-of-the-economy.pdf>.
- Parker, Geoffrey, y Marshall W. Van Alstyne. “Two-Sided Network Effects: A Theory of Information Product Design”. *Management Science*, Vol, 51, No. 10, pp. 1494–1504, 2005, 2010. <http://ssrn.com/paper=1177443>.
- “Perú alista Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial con enfoque inclusivo y sostenible en el marco de la reactivación económica”. Accedido 9 de julio de 2021. <https://www.gob.pe/institucion/pcm/noticias/366254-peru-alista-estrategia-nacional-de-inteligencia-artificial-con-enfoque-inclusivo-y-sostenible-en-el-marco-de-la-reactivacion-economica>.
- Potvin, Joseph, D Kelly, W Olders, S Gagnon, R Fleck, C Atkinson, C Hutcheon, y A Bernal. “An Introduction to ‘Oughtomation’”, s. f., 4. https://xalgorithms.org/images/Xalgorithms_Lightpaper_2020-02-03_v1.03.pdf.
- Default. “Presidentes Piñera y Moreno firman Tratado de Libre Comercio Chile-Ecuador, que generará importantes beneficios a micro, pequeñas y medianas empresas: ‘Es un acuerdo para el siglo XXI que apreciamos y valoramos mucho’”. Accedido 10 de julio de 2021. <https://www.subrei.gob.cl/sala-de-prensa/noticias/detalle-noticias/2020/08/13/presidentes-piñera-y-moreno-firman-tratado-de-libre-comercio-chile-ecuador>.
- Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico (s. f.). <https://alianzapacifico.net/descarga-documentos-protocolo-adicional-al-acuerdo-marco-de-la-alianza-del-pacifico/>.
- “Recommendation of the Council on Artificial Intelligence”. Accedido 9 de julio de 2021. <https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/OECD-LEGAL-0449>.

- Reed, David. “The End of the End-to-End Argument”. *online post, available at*, 2000. <http://www.cs.sfu.ca/~vaughan/teaching/431/papers/ReedEndOfTheEndToEnd.pdf>.
- “Sacar DNI Electrónico (DNIe)”. Accedido 9 de julio de 2021. <https://www.gob.pe/219-sacar-dni-electronico-dnie>.
- Schubert, Nicolás. “Análisis jurídico-económico de la Ley 20.453 que consagró en Chile la neutralidad en la red”. Universidad Central de Chile, 2012. <http://hackingthelaw.net/Memoria%20NSchubert.pdf>.
- . “Redes de próxima generación y los retos para el futuro de la política regulatoria chilena”. *Actualidad Jurídica*, 2013. <http://hackingthelaw.net/NSchubert%20-%20Redes%20NGN.pdf>.
- Schumpeter, Joseph A. *Capitalism, Socialism, and Democracy: Third Edition*. Harper Perennial Modern Classics, 1942.
- Shapiro, Carl, y Hal R. Varian. *Information Rules: A Strategic Guide to the Network Economy*. Boston, Mass: Harvard Business Review Press, 1998.
- Sullivan, Clare. *Digital Identity: An Emergent Legal Concept*. The University of Adelaide Press, 2011. <https://doi.org/10.1017/UPO9780980723007>.
- Teece, David J. “Profiting from Technological Innovation: Implications for Integration, Collaboration, Licensing and Public Policy”. *Research Policy* 15, n° 6 (1 de diciembre de 1986): 285–305. [https://doi.org/10.1016/0048-7333\(86\)90027-2](https://doi.org/10.1016/0048-7333(86)90027-2).
- “Telefónica Chile vende a KKR un 60% de InfraCo, creando conjuntamente la primera red mayorista de fibra de Chile» Telefónica Chile”. Accedido 19 de mayo de 2021. <https://telefonicachile.cl/telefonica-chile-vende-a-kkp-un-60-de-infraco-creando-conjuntamente-la-primera-red-mayorista-de-fibra-de-chile/>.
- Troxler, Peter, y Dannie Jost. “Frictions Collaborative Creation of Knowledge vs. Practices in Trade and Commerce: The Example of Open Hardware”, 2014. <https://works.bepress.com/danniejost/3/>.
- “World Trade Primed for Strong but Uneven Recovery after COVID 19 Pandemic Shock”. Accedido 9 de julio de 2021. https://www.wto.org/english/news_e/pres21_e/pr876_e.htm.
- “WTO - Technical Barriers to Trade Information Management System”. Accedido 14 de julio de 2021. <http://tbtims.wto.org/>.
- “WTO Information Note: E-commerce, Trade and the COVID-19 Pandemic”. Accedido 9 de julio de 2021. https://www.wto.org/english/tratop_e/covid19_e/ecommerce_report_e.pdf.

ANEXO 1

Producir y publicar normas comerciales computacionales⁸²

Una investigación del Observatorio de Innovación del Sector Público (OPSI) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) indica que varias jurisdicciones han comenzado a elaborar legislación en formas computacionales para apoyar la mejora de los procesos de gobernanza.⁸³ A través de un enfoque denominado 'Rules as Code' (RaC) "los gobiernos crean una versión oficial de las reglas (por ejemplo, leyes y reglamentos) en forma que pueda ser consumido por una máquina... para ser entendidos y accionados por sistemas informáticos... integrándoles en el proceso de elaboración de normas y complementar con ellas la forma existente legible por el ser humano."⁸⁴ Debido a que los métodos empleados por las diferentes jurisdicciones son dispares, las iniciativas de RaC se limitan actualmente a conjuntos de normas que sólo pueden ser usadas en ciertas plataformas, no siendo interoperables, a nivel nacional y subnacional.

Por su parte, Internet interconecta redes y dispositivos informáticos para transmitir y recibir datos, lo que es posible gracias a un conjunto de colaboradores técnicos de diferentes organizaciones que trabajan de interés mutuo. Esto significa que Internet es un conjunto de redes y diversos elementos de software de diferentes propietarios que interconectan y permiten a terminales de diferente naturaleza intercambiar información a través de los mismos protocolos y estándares que permiten que todos los dispositivos se comuniquen. Esta arquitectura tiene un gran potencial porque permite a cualquier persona desarrollar e implementar aplicaciones y servicios para trabajar en esa infraestructura. Similar al sistema de gobernanza económica internacional entre países, Internet es un conjunto de redes y elementos de software que permiten el intercambio a través de protocolos y estándares.⁸⁵

Para ampliar la funcionalidad de Internet para la transmisión estandarizada de normas, un método computacional de propósito general emergente conocido como "oughtomation",⁸⁶ da a cualquier entidad la capacidad de crear, publicar, descubrir, capturar, examinar, priorizar y automatizar opcionalmente mensajes normativos sobre reglas que se consideran vigentes y que son aplicables cuando ciertos hechos en relación con actividades y circunstancias particulares hacen necesaria la aplicación de dichas normas.

En este sentido, se crea un 'Internet de reglas' (IoR, por su sigla en inglés) cuando los algoritmos computacionales se pueden transmitir fácilmente desde cualquier repositorio de origen independiente dentro del cual se mantienen, a cualquier aplicación que los utilice. Esta infraestructura permite la automatización de procesos y la integración del sistema a escala global.

De este modo, de "escribir las reglas" del comercio en lenguaje natural en tratados internacionales (política comercial 1.0) se complementa con el uso de motores de reglas codificados (por ejemplo, sistemas de ventanilla única) que replican el apoyo físico necesario para las operaciones comerciales internacionales en el ámbito digital (política comercial 2.0). Luego, los países pueden publicar normas computacionales de una manera accesible y estándar. Esto permitiría la interacción de diferentes sistemas y normas (política comercial 3.0) mediante

⁸² Craig Atkinson y Nicolás Schubert, "Augmenting MSME Participation in Trade with Policy Digitalisation Efforts: Chile's Contribution to an 'Internet of Rules' (Upcoming)", *Trade, Law & Development*, 2021.

⁸³ James Mohun y Alex Roberts, "Cracking the Code: Rulemaking for Humans and Machines", 12 de octubre de 2020, <https://doi.org/10/gj3259>.

⁸⁴ Mohun y Roberts.

⁸⁵ Edward W. Felten, "Nuts and Bolts of Network Neutrality", *IDEAS*, 2006, <https://www.cs.princeton.edu/courses/archive/fall09/cos109/neutrality.pdf>; Janet Abbate, *Inventing the Internet* (MIT Press, 2000).

⁸⁶ Joseph Potvin et al., "An Introduction to 'Oughtomation'", s. f., 4, https://xalgorithms.org/images/Xalgorithms_Lightpaper_2020-02-03_v1.03.pdf.

la creación de una red (repositorio descentralizado) de reglas de negocio en forma de paquetes de afirmaciones declarativa que se ensamblan en estructuras de datos tabulares procesables por computador, es decir, "reglas como datos". Esto puede combinarse con criterios particulares, por ejemplo, un arancel más bajo si hay dos normas aplicables a la misma operación. Este sistema daría lugar a una norma procesable, que proporcionaría información sobre qué arancel es más bajo e incluso podría servir para automatizar los procesos aduaneros. Estas ideas no sólo son aplicables al mundo de los bienes, sino también a los servicios y productos digitales.

Las relaciones comerciales son un ámbito en el que es factible y deseable simplificar el acceso a la información sobre normas y compromisos, mientras que la automatización, centrada en la dimensión humana, afectaría positivamente al flujo comercial y al grado de participación de los actores en las operaciones comerciales internacionales.

Historia de la versión de la política comercial y características asociadas

Política comercial 1.0 (Pasado / Presente)	Política comercial 2.0 (Presente / Futuro)	Política comercial 3.0 (Futuro)
<p>Codificación: Formas de normas de lenguaje natural (por ejemplo, acuerdos internacionales)</p> <p>Medios de acceso: Interpretación de acuerdos Guías de exportación / importación</p> <p>Medios de cumplimiento: Cumplimentación manual y presentación de documentos comerciales en papel (por ejemplo, declaraciones en aduana)</p> <p>Requisitos de experiencia: Alto</p>	<p>Codificación: Formas de lenguaje natural de reglas y codificadas</p> <p>Medios de acceso: Portales de información comercial, sistemas de ventanilla única</p> <p>Medios de cumplimiento: Sistemas de ventanilla única Documentos en papel Documentos digitales y sistemas de ventanilla única</p> <p>Requisitos de experiencia: Medio</p>	<p>Codificación: Formas de lenguaje natural de reglas y formas computacionales auxiliares</p> <p>Medios de acceso: Un Internet de reglas (IoR)</p> <p>Medios de cumplimiento: Elementos de datos que se encuentran en documentos en papel y/o digitales</p> <p>Requisitos de experiencia: Bajo</p>

ANEXO 2

Artículo DEPA	Artículo o norma Protocolo adicional AP o CPTPP	Comentarios
1.1 Ámbito de Aplicación	13.2 Ámbito y Cobertura de la AP	Existen diferencias importantes en las excepciones contenidas en ambos acuerdos. Dichas diferencias tienen que ver con exclusiones del ámbito de aplicación de algunas normas que contiene el DEPA pero que no se encuentran en las normas de la Alianza del Pacífico.
2.2 Comercio sin papel	13.7 Administración del Comercio sin Papel de la AP	AP contiene un lenguaje programático y menos detallado que el DEPA, particularmente en materia de intercambio y uso de documentos electrónicos. Sin perjuicio de ello, el Protocolo Adicional contiene normas sobre ventanillas únicas de comercio exterior, que habilitan trabajo tendiente a poner en marcha la interoperabilidad de los certificados fitosanitarios, certificado de origen digital, los certificados zoonosanitarios y la declaración aduanera, incluyendo su expedición en formatos legibles por máquinas, tal como lo requiere el DEPA.
2.3 Marco de Transacciones Electrónicas Domésticas	14.5 Marco Nacional de las Transacciones Electrónicas del CPTPP	La Alianza del Pacífico no contiene una norma que establezca estos mismos requisitos. Sin perjuicio de ello, tanto Colombia como México mantienen en vigor legislación basada o inspirada en la Ley Modelo. ⁸⁷ Perú, por su parte, al ser parte del CPTPP, ya tiene la obligación de mantener un marco legal interno consistente con la Ley Modelo o con la Convención de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales. ⁸⁸ En este contexto, esta norma no representa un obstáculo para ninguno de los tres países si quisieran acceder al DEPA.
Artículo 2.6 Envíos Expresos	Capítulo 5 del CPTPP, que trata sobre administración aduanera y facilitación del comercio	La norma del DEPA no implica un obstáculo para Perú y México que son parte del CPTPP y tampoco es un obstáculo para Colombia, que ha solicitado formalmente su incorporación al CPTPP. ⁸⁹
3.3 Trato No Discriminatorio de Productos Digitales	13.4 bis No Discriminación de Productos Digitales de la AP / 14.4 Trato No-Discriminatorio de Productos Digitales del CPTPP	Las normas de la AP y del CPTPP son análogas a las del DEPA
3.2 Derechos Aduaneros	13.4 Derechos Aduaneros de la AP / 14.3: Derechos Aduaneros del CPTPP	En el CPTPP esta obligación se aplica solo entre las partes del acuerdo, mientras que en la Alianza del Pacífico se aplica sobre una base NMF, pero en ningún caso ello obsta a la adhesión por parte de Colombia, México o Perú al DEPA.
3.4 Productos de las Tecnologías de la Información y Comunicación que usan Criptografía	Sección A del anexo 8-B del CPTPP	El cumplimiento del estándar no representa un problema para México y Perú que ya adquirieron este compromiso en virtud del CPTPP, pero en el caso de Colombia ninguno de sus acuerdos comerciales en vigor contiene un estándar análogo al exigido respecto de. ⁹⁰
4.2 Protección de la Información Personal	13.8 Protección de la Información Personal de la AP / 14.8: Protección de la Información Personal del CPTPP	La norma del DEPA, a diferencia de lo que ocurre con el Protocolo Adicional de la Alianza o el CPTPP, incluye un catálogo de principios que deben estar recogidos en las medidas nacionales, sin importar para efectos del cumplimiento de la obligación si se trata de leyes que abarquen de manera amplia la privacidad, información personal o protección de datos personales, leyes sectoriales específicas sobre protección de datos personales o privacidad, o leyes que dispongan la aplicación de compromisos voluntarios de empresas relacionados con la protección de datos personales o la privacidad. En este contexto, las normas análogas del Protocolo Adicional de la Alianza del Pacífico y del CPTPP son suficientes para considerar que se cumple en términos generales con el estándar requerido, pero es necesario asegurarse que dichas medidas

⁸⁷ “Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico (1996) - Situación actual | Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional”.

⁸⁸ Artículo 14.5 (Marco Nacional de las Transacciones Electrónicas) del Capítulo sobre Comercio Electrónico del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico.

⁸⁹ “Colombia ha solicitado formalmente unirse al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP) | Pontificia Universidad Javeriana, Cali”.

⁹⁰ “Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - TLC vigentes”; “WTO - Technical Barriers to Trade Information Management System”, accedido 14 de julio de 2021, <http://tbtims.wto.org/>.

		nacionales estén en línea con los principios contenidos en el DEPA. ⁹¹
4.3 Transferencia transfronteriza de información por medios electrónicos	13.11 de la AP / 14.11 del CPTPP y	Las normas de la AP y del CPTPP son análogas a las del DEPA
4.4 Ubicación de las Instalaciones Informáticas	13.11 bis Uso y Localización de Instalaciones Informáticas de la AP / 14.13 Ubicación de las Instalaciones Informáticas del CPTPP	Las normas de la AP y del CPTPP son análogas a las del DEPA
5.1 Cooperación en Ciberseguridad	13.12 Cooperación de la AP / 14.16 Cooperación en Asuntos de Ciberseguridad del CPTPP	La norma de la Alianza del Pacífico no contiene una mención explícita de ciberseguridad, pero dicha área está cubierta por las actividades de cooperación posibles.
5.2 Protección y Seguridad en línea	13.12 Cooperación de la AP / 14.15 Cooperación del CPTPP	Las normas de la AP y del CPTPP son análogas a las del DEPA
6.2 Mensajes Electrónicos Comerciales No Solicitados	13.9 Mensajes Comerciales Electrónicos no Solicitados de la AP / 14.14 Mensajes Electrónicos Comerciales no Solicitados del CPTPP	Las normas de la AP y del CPTPP son análogas a las del DEPA
6.3 Protección al Consumidor en Línea	13.6 Protección de los Consumidores de la AP / 14.8 Protección de la Información Personal del CPTPP	Las normas de la AP y del CPTPP son análogas a las del DEPA
6.4 Principios sobre el Acceso y el Uso del Internet	14.10 del CPTPP	Esta materia es algo que la Alianza del Pacífico ha intentado profundizar en sus trabajos del Comité para discutir y consensuar la posibilidad de incorporar al Protocolo Adicional una norma de no discriminación más robusta que recoja de mejor forma el principio de neutralidad de red. Es decir, esta es una materia en la que los integrantes de la Alianza del Pacífico están más adelantados que sus contrapartes del DEPA y del CPTPP en términos de neutralidad de red y lo que la implementación de dicho principio implica positivamente para la economía digital.

⁹¹ El párrafo 3 del artículo 4.2 indica que “[l]as partes reconocen que los principios que sostienen un marco legal robusto para la protección de la información personal deberían incluir: (a) limitación de recolección; (b) calidad de datos; (c) especificación de propósito; (d) limitación de uso; (e) salvaguardias de seguridad; (f) transparencia; (g) participación individual; y (h) rendición de cuentas.”